

**ACTA DE LA SESION ORDINARIO CELEBRADA POR EL EXCMO.**

**AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'30 horas del día **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D<sup>a</sup> Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup> Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup> María José Eslava Nieto, D<sup>a</sup> Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D<sup>a</sup> María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortiz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D<sup>a</sup> María del Mar Carrera Caro, D<sup>a</sup> Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Méndez Domínguez, asistidos de la Sr<sup>a</sup>. Secretaria General Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

No asiste el Concejel D. Damián López Ruíz.

Al inicio de la sesión y con anterioridad al tratamiento de los puntos que comprenden el orden del día de la sesión plenaria, el **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta en nombre de todos los Grupos Políticos Municipales la más enérgica repulsa por el atentado terrorista efectuado en la persona de D. Eduardo Madina, dirigente del las juventudes socialistas en el País Vasco, deseándole su pronta recuperación, y al conjunto de la sociedad vasca que no decaiga en su empeño por la lucha democrática.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. José Luis Balboa Gómez** suscribe la presente manifestación institucional de repulsa animando al pueblo vasco a proseguir con la lucha democrática.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE ENERO DEL ACTUAL.-** Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 28 de enero del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 28 de enero hasta la fecha actual, comprendiendo los números 69/02 al 193/02 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 25 de enero, 1 y 8 de febrero del actual.

**PUNTO 3º.- RATIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO EN SESION DE 8 DE FEBRERO DE 2002 RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE PARA PROYECTO "DISFRUTA DE LOS CORTIJOS ANDALUCES".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.002 se solicitó subvención a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para el proyecto denominado "Disfruta de los Cortijos Andaluces", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 360.607 € acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2.000 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística (BOJA nº 6, de 16 de enero de 2.001) y en la Resolución de 19 de diciembre de 2.001 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA nº 10, de 24 de enero del año en curso), en la cuantía máxima señalada en el art. 52 de la citada Orden.

Asimismo, en dicho acuerdo se aceptó el contenido y estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo III de la citada Orden, asumiendo, igualmente, el compromiso de financiación del resto del presupuesto que no resulte subvencionado, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir, así como de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente, y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, apartado II de la referida Orden. Del mismo modo, se asumió en relación con esta actuación las obligaciones que se establecen para los beneficiarios en el art. 13 de la Orden.

Finalmente, se facultaba a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de dicho acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin, sometándose dicho acuerdo para su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE la Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar la solicitud de subvención dirigida a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para el proyecto denominado "Disfruta de los Cortijos Andaluces", en los términos en que ésta fue acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2.002.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- APROBACION DE LA INTEGRACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA EN EL CONSORCIO "RUTA BÉTICA-ROMANA" Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.-** Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad Ruta Bética Romana celebrado el día 22 de enero de 2.001 la creación de una entidad de carácter supramunicipal bajo la forma de un consorcio, siendo aquél ratificado por la Junta General de la Sociedad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.001.

Encontrándose este Ayuntamiento interesado en la participación en dicho consorcio junto con los municipios de Santiponce, Carmona, La Luisiana, Écija, Marchena, Cádiz, Jerez de la Frontera, Tarifa, Almedinilla, Montoro, Almodóvar del Río, Córdoba y Osuna y las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Sevilla más aquellas entidades que pudieran incorporarse, y cuyo objeto consistiría en aunar esfuerzos de las Corporaciones Locales consorciadas para la consecución de fines de interés común, así como la instalación y/o gestión de servicios públicos de interés local en materias de promoción y desarrollo turístico y cultural.

Visto lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de Régimen Local y en el art. 33 de la Ley 7/1.993 reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la integración de este Excmo. Ayuntamiento en el Consorcio "Ruta Bética Romana".

- 2.- Aprobar inicialmente los Estatutos que regirán la organización y funcionamiento del referido Consorcio y que se incorpora al expediente de la sesión.
- 3.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 30 días hábiles mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos municipal, entendiéndose definitivamente aprobado por este Excmo. Ayuntamiento los referidos estatutos en el caso de que durante el citado periodo no se presenten alegaciones u observaciones al mismo.
- 4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias que surjan en ejecución del presente acuerdo."

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE LA ZONA COLINDANTE A LA CTRA. VIEJA A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD GRUPO INMOBILIARIO LOS ALCORES DE CARMONA, S.L.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimándose conveniente a los intereses generales de esta ciudad el incrementar el suelo calificado urbanísticamente como de uso residencial por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento e incorporar el mismo al proceso urbanizador y edificatorio, de modo que se vengam a satisfacer las demandas de viviendas que pueden apreciarse en el municipio.

Considerando que los terrenos colindantes a la "Carretera Vieja", identificados en el convenio que líneas más abajo se transcribe, muestran características propias del suelo urbano y una marcada vocación residencial, figurando clasificados como suelo urbano de uso residencial por el Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente y asignándoles igualmente tal uso las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

Considerando que tanto este Excmo. Ayuntamiento como los propietarios de los terrenos están interesados en el desarrollo urbanístico de los mismos y que ambas partes coinciden en entender la necesidad de establecer un marco que venga a concretar las obligaciones que a cada una de las partes incumbe en el desarrollo de la actuación urbanística, habiendo consensuado en tal sentido un convenio, cuyo contenido es el siguiente:

"En Carmona, a ..... de ..... de 2.001

#### REUNIDOS

*De una parte, Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada en fecha de ....., y cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.*

*De otra parte, Don José Luis López Fernández, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 77, 1º y con D.N.I./N.I.F. nº 05381434-D.*

#### INTERVIENEN

*El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.*

*Don José Luis López Fernández lo hace en nombre y representación de la Entidad Mercantil Grupo Inmobiliario los Alcores de Carmona S.L. con C.I.F. nº B-82673757.*

*Dicha sociedad está domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 77, 1º, es de duración indefinida, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes en fecha de 11 de abril de 2000, con el nº 1.073 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.373, folio 1, sección 8, hoja nº M-257928, inscripción 1ª.*

*Don José Luis López Fernández actúa en virtud de poder conferido a su favor, instrumentado en escritura autorizada en Madrid, por el Notario D. Pedro José Bartolomé Fuentes, el día 23 de mayo de 2000, con el nº 1458*

de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.373, folio 4, Sección 8, hoja nº M-257928, inscripción 2ª. Manifiesta el Sr. López Fernández que el poder conferido se mantiene plenamente vigente. Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

#### EX P O N E N

I.- Se entiende necesario, a los efectos de satisfacer los intereses generales de la ciudad de Carmona, proceder a incrementar el suelo calificado urbanísticamente como de uso residencial por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento e incorporar el mismo al proceso urbanizador y edificatorio, de modo que se vengan a satisfacer la demanda de viviendas que se puede apreciar en el Término Municipal y, en última instancia, promover, en cumplimiento del mandato dispuesto por el art 47 de la Constitución Española, las condiciones necesarias que permitan hacer efectivo el derecho de disfrute de una vivienda digna y adecuada.

II.- En este sentido, se estima que es zona idónea para el referido desarrollo residencial aquella, que con una superficie aproximada de 1.7 Ha queda delimitada, al Norte, por camino público que lo separa del suelo clasificado como suelo no urbanizable; al sur por vial conocido como "Carretera Vieja"; al Este, zona urbana situada entre la referida "Carretera Vieja" y Ronda Norte; y al Oeste por suelo industrial colindante a la Carretera Nacional IV.

La vocación urbana de tales terrenos se sigue de su colindancia al suelo urbano residencial de la carretera vieja, siendo además un suelo que aparece calificado con el uso residencial tanto por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como por el Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente.

III.- La superficie de suelo identificada en el expositivo II del presente convenio aparece clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como suelo apto para urbanizar, si bien cabe estimar en principio que el mismos reúnen las características adecuadas para ser clasificado como urbano.

IV.- A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona viene desarrollando los trabajos de redacción del futuro Plan General Municipal de Ordenación de Carmona, el cual vendrá a sustituir como instrumento de planeamiento general a las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento. En relación con ello el Ayuntamiento tiene el propósito de suscribir distintos convenios urbanísticos dirigidos a garantizar la ejecución de las actuaciones urbanísticas que se habrán de contener en el futuro Plan General, anticipando así distintas actuaciones de gestión que vengán a facilitar y propiciar el posterior desarrollo de aquel.

El presente convenio queda enmarcado entre aquellos ya citados dirigidos a garantizar la ejecución del futuro Plan General, si bien, en el presente supuesto inicialmente se estima conveniente dar un paso en la anticipación de la gestión de las actuaciones urbanísticas que habrá de contemplar aquel, llevando a efecto la actuación pretendida en el presente convenio mediante la alteración del contenido de las vigentes Normas Subsidiarias introduciendo a las mismas una modificación que conlleva un cambio aislado en la clasificación del suelo.

V.- Dada la clasificación urbanística de los terrenos objeto del presente convenio, de procederse a desarrollar la actuación mediante la modificación de las vigentes Normas Subsidiarias, el desarrollo urbanístico de los terrenos exige, en lo que hace al planeamiento urbanístico general, lo siguiente:

a) La redacción conforme a la previsión de los arts. 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que resultan de la Ley 1/97, de 18 de junio (en lo sucesivo TRLS 92) un documento de modificación de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que venga a clasificar como suelo urbano los terrenos afectados por la actuación.

b) Que conforme a los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se proceda a la redacción y tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Si por el contrario se tomase como base para el desarrollo de la actuación las determinaciones el Plan General Municipal de Ordenación en redacción, las exigencias de prevención ambiental quedarán cubiertas por el Estudio de Impacto Ambiental integrante del Plan General.

VI.- En lo que se refiere a las determinaciones que habrá de contener la modificación de las Normas Subsidiarias que se redacte o, en su caso el Plan General, conforme a la previsión de los arts. 72.3 A b), e) y 77 a) TRLS 92, se estima conveniente remitir la ordenación detallada a un Plan Especial que venga a desarrollar, conforme a la previsión del art. 85.1. b) de la referida norma, una operación integrada de reforma interior. Todo ello de modo que el Plan Especial de Reforma Interior que se redacte como instrumento de planeamiento de desarrollo pueda acomodarse a los criterios y determinaciones del Plan General en redacción y a las directrices que marquen los técnicos redactores del mismo.

VII.- La Entidad Mercantil Grupo Inmobiliario los Alcores de Carmona S.L. es titular de las siguientes fincas localizadas en el Término Municipal de Carmona y comprendidas en el ámbito territorial objeto del presente convenio:

Finca Registral	Cabida conforme al Registro de la Propiedad
19.419	1500 m <sup>2</sup>
20.378	5030 m <sup>2</sup>
3.747	7366 m <sup>2</sup>
21.778	595,42 m <sup>2</sup>

Se adjunta como anexo nº 1 plano de localización de dichos terrenos y como anexo nº 2 certificación registral de titularidades y cargas de las fincas relacionadas.

VIII.- Conoce la entidad mercantil que en tanto que propietario de suelo está sometida al régimen de deberes dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y preceptos concordantes del TRLS 92, y que:

*Que como instrumento de planeamiento de desarrollo de las determinaciones relativas al suelo urbano que resulte del planeamiento general, se hará necesario redactar y aprobar el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, cuyas determinaciones se llevaran a la practica mediante el Proyecto de Urbanización que igualmente se redacte y apruebe.*

*Que la ejecución de las determinaciones del Planeamiento especial aprobado habrán de desarrollarse en el ámbito de la unidad o unidades de ejecución que se delimiten, en cuyo seno, y conforme a alguno de los sistemas de actuación previstos por la legislación urbanística vigente, habrán de dar cumplimiento conjunto los propietarios a los deberes de equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas, cesión y urbanización.*

*IX.- Se han mantenido distintas reuniones entre representantes de este Excmo. Ayuntamiento y propietarios de suelo afectados por la futura actuación, habiendo resultado de las mismas que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como la mercantil propietaria de suelo están interesados en el desarrollo urbanístico integral de la superficie de suelo objeto del presente convenio, de modo que ésta quede plenamente integrada en la malla urbana, conectada a los sistemas generales exteriores a la actuación y quedando así satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de la actuación. Coinciden por ello ambas partes en entender la necesidad de establecer un marco de actuación que haciendo compatibles los intereses generales de la población y los particulares, venga a concretar las obligaciones que a cada una de las partes incumbe en el desarrollo de los terrenos. Es por ello que libre y voluntariamente las partes suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de clasificar como suelo urbano los terrenos titularidad de la Entidad Mercantil Grupo Inmobiliario los Alcores de Carmona S.L identificados en el anexo nº 1 del presente convenio, recogiendo en el planeamiento general que se redacte las determinaciones que más adelante se señalan. Ello se llevará a efecto, bien mediante la introducción de una modificación en las Normas Subsidiarias vigentes, bien mediante la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación actualmente en redacción.*

*Todos los gastos que genere la redacción, en su caso, de dicho documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, así como los que origine incorporar las determinaciones urbanísticas necesarias en el Plan General Municipal de Ordenación, habrán de ser sufragados por la Entidad Mercantil Grupo Inmobiliario los Alcores de Carmona S.L.*

*Segunda.- La mercantil titular de suelo firmante asume el compromiso de dar cumplimiento al régimen de deberes dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y preceptos concordantes del TRLS 92, si bien ello se matiza en los siguientes términos:*

*a) La Mercantil asume el compromiso de ceder al Excmo. Ayuntamiento de Carmona en pleno dominio y libre de cargas, el suelo necesario para la ejecución de las dotaciones que prevea el planeamiento de conformidad con los datos que se señalan en los apartados siguientes. En concepto de la cesión de suelo lucrativo en que se habrá de localizar el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Carmona conforme al art. 14.2 c) de la Ley 6/98, serán cedidas una o varias fincas resultantes y que en su conjunto les habrá de corresponder un aprovechamiento objetivo o real de dos mil ciento veintiocho metros cuadrados de techo (2.128 m<sup>2</sup> t).*

*Tales terrenos lucrativos en que se localice el aprovechamiento objetivo señalado habrán de ser objeto de cesión en todo caso, estimándose altamente probable que sean suficientes para cubrir el deber legal. No obstante lo anterior, al momento de aprobación del instrumento equidistributivo habrá de constatarse dicha suficiencia, y para el supuesto de que el deber legal de cesión excediese del aprovechamiento urbanístico dispuesto en el párrafo anterior, la diferencia deberá ser abonada al Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el concepto de compensación por defecto de adjudicación de aprovechamiento previsto por el art. 100 del del Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*

*Las fincas resultantes lucrativas objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Carmona conforme a lo indicado en los párrafos anteriores habrán de localizarse con fachada al vial denominado “Carretera Vieja”.*

*b) Los derechos al aprovechamiento urbanístico de la mercantil firmante se concretarán, mediante el instrumento equidistributivo que se apruebe, en la adjudicación de una o varias fincas resultantes con un aprovechamiento objetivo total de once mil ciento veintitrés metros cuadrados de techo, (11.123 m<sup>2</sup> t), de los cuales diez mil trescientos veintitrés (10.323 m<sup>2</sup> t), serán de uso residencial y se habrán de corresponder con 58 viviendas, y ochocientos (800 m<sup>2</sup> t) serán de uso comercial.*

*c) En concepto de cesión de suelo dotacional, habrá de ser cedida al Excmo. Ayuntamiento de Carmona una parcela destinada por el planeamiento a la ejecución de zonas verdes con una superficie aproximada de mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados de superficie (1.426 m<sup>2</sup> s)*

*d) La mercantil se obliga a ejecutar y financiar de modo íntegro todas las obras de urbanización que exija el desarrollo de la actuación, entre los que quedaran comprendidos los gastos que habrían de corresponder al Excmo.*

e) Ayuntamiento de Carmona en razón de la titularidad del suelo lucrativo que le habrá de ser cedido conforme a lo indicado en el apartado a) anterior.

Entre tales obras a ejecutar y gastos de urbanización a financiar, quedarán en todo caso comprendidos los que exija la ejecución de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, ello de modo que la actuación quede plenamente integrada en la malla urbana; tales obras, habrán de ejecutarse en consonancia con las directrices establecidas por el Consorcio del Huesna, las cuales se reflejan en los planos que se adjuntan como anexos 3 y 4. De modo previo a la aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento o, en su caso, del Plan General que proceda a la clasificación del suelo, habrá de prestarse aval por el importe del total de las conexiones, ampliaciones y refuerzos referidos, conforme al informe que a tal efecto emita Aguas y Servicios del Huesna.

Tercera.- El sistema de actuación por el que se desarrollen la unidad o unidades de ejecución que se delimiten será el que se determine al delimitar estas. A tal efecto será considerada la predisposición de los propietarios de suelo con relación a actuar conforme a un sistema de gestión pública o privada, ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades que a tal efecto reconoce al Excmo. Ayuntamiento de Carmona la legislación urbanística.

Cuarta.- El presente convenio, habrá de recogerse en el Planeamiento que se redacte, como parte integrante del mismo, de los compromisos a asumir entre el urbanizador y el Ayuntamiento, así como en las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en este. Igualmente será parte integrante en los instrumentos equidistributivos que se elaboren.

Quinta.- La eficacia del presente convenio, en virtud de condición suspensiva, queda sometido a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento que venga a clasificar los terrenos objeto del presente convenio como suelo urbano, o bien la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de esta ciudad de la que resulte igualmente dicha clasificación. Ello sin perjuicio de la financiación por la Entidad Mercantil de los gastos de redacción de planeamiento general y Evaluación de Impacto Ambiental a que se lude en la estipulación primera.

Sexta.- En todo lo no dispuesto en el presente convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretaria doy fe”.

Con base en todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras . PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el convenio transcrito, cuyo contenido habrá de recogerse en el Planeamiento que se redacte, como parte integrante del mismo, así como en las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en este. Igualmente será parte integrante en los instrumentos equidistributivos que se elaboren.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de dicho convenio."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista **D. José Luis Balboa Gómez**, para afirmar que ha de reiterar lo comentado en pasadas sesiones plenarias, y recordar que cuando el Sr. Alcalde tomó la iniciativa de retomar la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Carmona, después de pararlo y frenarlo durante seis años, propuso que debía de realizarse con un consenso completo, y la respuesta de este Portavoz y del Grupo Municipal Socialista, fue que estábamos de acuerdo en que lo mejor para realizar la carta magna urbanística de Carmona es que la misma fuese consensuada, y así lo hemos venido esperando durante el tiempo que se viene trabajando en la formulación del Plan General de Ordenación Urbana desde que se retomó. Pero, continúa afirmando el Sr. Balboa Gómez, sorprendentemente lo que vemos y venimos denunciando es todo lo contrario, que se hace únicamente lo que el Sr. Alcalde decide, o Sodecar, S.A.

Asimismo, continúa con su exposición el Sr. Balboa Gómez, hemos de denunciar que no se está haciendo una norma cautelar para proteger los intereses generales de los carmonenses, y también el hecho, como ya se ha venido denunciando en otras ocasiones, de la existencia de la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias relativa a la Cooperativa Olivarera. Por todo ello, prosigue afirmando el Sr. Balboa Gómez, el Grupo Municipal Socialista está pensando muy seriamente qué actitud va a tomar a partir de ahora con el Plan General de Ordenación Urbana, porque está claro que no vamos a estar de "convidados de piedra", mientras que el Sr. Alcalde hace una normativa urbanística de forma especulativa desde Sodecar, S.A., en definitiva, lo que queremos manifestar es que no se hace un orden de prioridades, ni se guarda igualdad para todos aquellos promotores que pretenden realizar algún tipo de actuación urbanística, y es por ello que el Grupo Socialista va a votar en contra de este asunto.

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **Dª Carmen López Núñez** afirma que esperaba esta actitud demagógica del Portavoz del Grupo Socialista, el cual sabe perfectamente que de "convidados de piedra" nada, que hay una citación de la Comisión Informativa de Urbanismo para el próximo miércoles

27 de febrero en la que se van a tratar monográficamente temas del Plan General de Carmona, que el equipo redactor del Plan de Ordenación Urbana que está examinando Carmona a nivel general, está estudiando una serie de propuestas, y es ese estudio el que se va a presentar el próximo miércoles ante una comisión de trabajo en la que van a tener cabida todos los Grupos Políticos, independientemente de los fantasmas que pueden rondar nuestra cabeza, y que está muy claro que el fantasma que ronda la cabeza del Portavoz del Grupo Socialista es que no quiere que salga adelante el Plan General de Ordenación Urbana, porque estaría muy mal que el Sr. Alcalde-Presidente y el equipo de gobierno fuese capaz de sacar adelante el Plan General.

Continúa manifestando la Sra. López Núñez, que ya se ha dicho en este pleno y en otros ámbitos que la elaboración del Plan General no quita ni mucho menos que se puedan ir desarrollando urbanísticamente otras zonas de Carmona, que estamos hablando de una zona de 1'7 hectáreas, y que no es la única Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se ha traído al Pleno Municipal. Asimismo, sigue diciendo la Sra. López Núñez, en diciembre ya se sometió a sesión plenaria este asunto, y tanto el Portavoz del Grupo Socialista como el Portavoz del Grupo Municipal Popular manifestaron que querían dejar este asunto sobre la mesa para mejor estudio. En este sentido, según continúa manifestando la Sra. López Núñez, el Sr. Concejil-Delegado de Infraestructuras consideró necesario que se recogieran de forma más adecuada las infraestructuras en el convenio, de hecho entendiendo esta postura, se han recogido las indicaciones de Aguas y Servicios del Huesna AIE, y con ello puede decirse que el convenio está más completo que el que se presentó en el mes de diciembre.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Juan Manuel González Asencio** manifiesta que no desea entrar en consideración alguna respecto al Plan General en este momento y que dado que ha quedado recogido en el convenio el tema de las infraestructuras por parte del Grupo Municipal Popular no hay inconveniente en su aprobación.

De nuevo, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que no se respeta por el Sr. Alcalde el consenso, que lo que el Grupo Socialista quiere es lo mejor para Carmona, en este sentido cuando el Sr. Alcalde comunicó quien pretendía que fuese el Arquitecto Director del PGOU e hizo posteriormente la contratación del equipo de la Oficina, el Grupo Municipal Socialista no fue ni siquiera consultado. Por otra parte, continúa comentando el Sr. Balboa Gómez, qué duda cabe que el equipo de gobierno tiene obligación de llevar los asuntos a la Comisión Informativa, y que cuanto más sesiones se celebren mejor, pero que una cosa es debatir un asunto en Comisión Informativa y otra muy diferente es que el Plan General de Ordenación Urbana resulte consensuado.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Martín Recio** afirmando que por alusiones le corresponde contestar, que en primer lugar, estamos tratando de un convenio urbanístico de una zona de 1'7 hectáreas ya calificada como residencial en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente en 1995, pero el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista lanza el órdago de todo un Plan General de Ordenación Urbana que le sirve como excusa para un voto en contra que nadie comprende, y en segundo lugar, que en las propias manifestaciones del Sr. Balboa Gómez existe una contradicción puesto que el mismo ha reconocido que el Director del Plan General de Ordenación Urbana se decide por consenso, y que precisamente es este señor el que propone las personas que van a formar parte del equipo del Plan General de Ordenación Urbana. Al hilo de esta cuestión, el Sr. Martín Recio manifiesta que cuando el Plan General de Ordenación Urbana, que fue aprobado inicialmente en 1995, se expuso al público se plantearon numerosas reclamaciones, así mismo que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en su informe señaló bastantes aspectos a corregir, que posteriormente se planteó la rescisión con el equipo anterior y la elección del nuevo equipo que va a continuar la redacción, y que el Grupo Municipal Socialista forma parte de la Comisión Directiva del Plan General de Ordenación Urbana, ya que como ha dicho la Sra. Concejil de Urbanismo, se ha convocado una Comisión Informativa el próximo miércoles para dar cuenta de todo lo que se está haciendo en la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana. Asimismo, continúa afirmando el Sr. Martín Recio, que todo se lleva por consenso, y nunca ha faltado, pero mezclar una Modificación

Puntual con el Plan General de Ordenación Urbana y entre medio aludir a Sodecar, S.A., no es serio ni es de recibo. Por último, señala el Sr. Martín Recio, que respecto al asunto objeto de debate que se trata un desarrollo urbanístico necesario y posible, marcado en un convenio entre ambas partes, que no corresponde aludir a temas generales para justificar un tema concreto porque el Sr. Portavoz del Grupo Socialista piense que así va a quedar bien, y que legalmente como Alcalde cada vez que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista aluda a su persona contestará.

A continuación, el Sr. Balboa Gómez manifiesta que lógicamente el Sr. Alcalde puede decir lo que quiera, pero que lo que no puede negar es que lo que se estudió primero por parte de la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana fue la propuesta de desarrollo urbanístico de la Cooperativa Olivarera, la cual se ha pedido por este Portavoz por escrito, y que con respecto al Plan General de Ordenación Urbana que se aprobó inicialmente en 1995, fue el Sr. Alcalde el que decidió que no se continuara, y posteriormente cuando decidió retornarlo varios años más tarde podría haber determinado que se hiciera un documento nuevo y sin embargo no lo ha hecho sino que ha continuado con el anterior de 1995, lo cual en opinión del Grupo Socialista no tiene validez, pero como los informes no llegan o vienen incompletos. Asimismo, continúa afirmando el Sr. Balboa Gómez, respecto a lo de Sodecar, S.A. podría poner como ejemplos el caso de Copraga y el caso de la Cooperativa Olivarera, del cual ha de reiterarse nuevamente en esta sesión la petición de la propuesta que se llevó en su día, y por último, señalar que solo si se retoma el Plan General de forma consensuada el Grupo Socialista estaría de acuerdo en ello, en caso contrario no.

Por último, interviene la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo D<sup>a</sup> Carmen López Núñez para manifestar que el Plan General por supuesto que se está haciendo de forma consensuada con todos los Grupos políticos municipales, y que para dar más participación a los mismos no se siguió el esquema previsto por la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana, sino que se decidió que el seguimiento y dirección del Plan General se efectuase por la propia Comisión Informativa de Urbanismo porque se entendió que el debate y estudio podía ser mucho más rico, en base a ello hay prevista la celebración el próximo miércoles 27 de febrero de una Comisión Informativa monográfica, y por último señalar que sería absurdo que pretendiese hacerse el Plan General de Ordenación Urbana de una forma que no fuese consensuada.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- CONVENIO URBANISTICO RELATIVO A LA IMPLANTACION DE UN COMPLEJO GERIATRICO EN LA ZONA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA COLINDANTE A LA URBANIZACION CAMPOSOL A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD EL JARDIN DE LA MERCED S.C.A.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimándose conveniente a los intereses municipales el implantar un complejo asistencial- geriátrico en los terrenos de este Término Municipal próximos a la Carretera Nacional IV.

Considerando que tales terrenos figuran clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como suelo no urbanizable y que su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio exige que los mismos sean clasificados como suelo apto para urbanizar mediante la realización de una modificación de las vigentes Normas Subsidiarias, o bien como suelo urbanizable por el Plan General Municipal de Ordenación actualmente en redacción.

Considerando que tanto este Excmo. Ayuntamiento como la entidad "El Jardín de la Merced, Sociedad Cooperativa Andaluza", titular de los terrenos están interesados en el desarrollo urbanístico de los mismos y que ambas partes coinciden en entender la necesidad de establecer un marco que venga a concretar las obligaciones que a cada una de las partes incumbe en el desarrollo de la actuación urbanística, habiendo consensuado en tal sentido un convenio, cuyo contenido es el siguiente:

"En Carmona, a ..... de ..... de 2002

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo.

De otra parte, Don Pedro Galvez-Cañero Garrido, mayor de edad, y con domicilio en Sevilla, c/ Cardenal



*Illundain, nº 24, E-5, dúplex C y con D.N.I. / N.I.F. nº 19857127-P.*

**INTERVIENEN**

*El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en fecha de ..... 2.002.*

*Don Pedro Galvez-Cañero Garrido lo hace en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza, El Jardín de La Merced, S. Coop. And, de la cual es Presidente. Actúa habilitado a estos efectos por acuerdo adoptado por la Asamblea General en fecha de 12 de febrero de 2002 de su Orden del Día.*

*Dicha Sociedad Cooperativa está domiciliada en la ciudad de Sevilla, c/ Luz Arriero , nº 7, local izquierda, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. José Luis Ferrero Hormigo, el día 12 de Febrero de 2001, con el nº 430 de su protocolo. Tal Escritura de constitución fue subsanada y adicionada por escritura otorgada ante el mismo Notario de Sevilla en fecha de 16 de noviembre de 2001, con el nº 3.208 de su protocolo. Figura la Sociedad Cooperativa inscrita en el Registro de Cooperativas Andaluzas de Sevilla al folio 3.431, con clave RCA/SE y bajo el asiento nº 1, Sección de Cooperativas de Consumidores y usuarios (Viviendas)*

*Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho*

**EX P O N E N**

*I.- La Sociedad Cooperativa firmante es titular de la finca registral 1.805 inscrita al tomo 901, libro 767 Folio 4 de Carmona, la cual linda al norte, sur y oeste con la urbanización Camposol, y al Este con la Carretera Mairena – Brenes (SE – 138) Tales terrenos aparecen clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como suelo no urbanizable. Se adjunta como anexo al presente convenio plano identificativo de los terrenos.*

*II.- La referida Sociedad Cooperativa está interesada en la implantación en los terrenos indicados un complejo asistencial - geriátrico en el que se prestarían igualmente servicios accesorios al mismo. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona estima que ello es conveniente a los intereses generales del municipio.*

*III.- La superficie de suelo señalada en el expositivo primero aparece clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como suelo no urbanizable sin estar sometido a régimen de especial de protección. En coherencia con lo anterior, son conscientes las partes de que la incorporación de dicho suelo al proceso urbanizador y edificatorio exige -según dispone el art. 128 Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que resultan de la Ley 1/97, de 18 de junio- que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en ejercicio de sus competencias urbanísticas, proceda a introducir una modificación en las vigentes Normas Subsidiarias que venga a clasificar tal suelo como apto para ser urbanizado, o bien proceda a clasificar el mismo como urbanizable desde el Plan General actualmente en redacción.*

*Ambas partes conocen que la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento general, de sus modificaciones y del Planeamiento de desarrollo que habrá de redactarse, es autonómica.*

*Igualmente son sabedoras las partes, con relación a los distintos trámites que han de seguirse a los efectos de desarrollar la actuación urbanística pretendida, de lo siguiente:*

*\* Que conforme a los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, exige la redacción y tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.*

*\* Que las determinaciones relativas al suelo apto para urbanizar o urbanizable habrán de ser concretadas mediante la redacción y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, cuyas determinaciones a su vez se llevarán a la práctica mediante el Proyecto de Urbanización que igualmente se redacte y apruebe.*

*\* Que la ejecución de las determinaciones del Planeamiento Parcial que se apruebe, habrán de desarrollarse en el ámbito de la unidad de ejecución que se delimite, en cuyo seno, y conforme a alguno de los sistemas de actuación previstos por la legislación urbanística vigente, habrán de dar cumplimiento conjunto los propietarios de suelo a los deberes de equidistribución de beneficios y cargas urbanísticas, cesión y urbanización.*

*\* Que el inicio de la ejecución de obras de edificación y el desarrollo de las actividades a implantar exigen, de modo previo al otorgamiento de las correspondientes licencias municipales, la obtención de las autorizaciones previas autonómicas que resultan de los arts. 9 y siguientes del Decreto 87/1996 de 20 de febrero por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, en la redacción dada a los mismos por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.*

*IV.- Se han mantenido distintas reuniones entre representantes de este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos afectados por la futura actuación, habiendo resultado de las mismas que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como los propietarios intervinientes están interesados en el desarrollo urbanístico integral de la superficie de suelo objeto del presente convenio, de modo que ésta quede plenamente conectada a los sistemas generales exteriores a la actuación y quedando así satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de la actuación. Coinciden por ello ambas partes en entender la*

necesidad de establecer un marco de actuación que haciendo compatibles los intereses generales de la población y los particulares, venga a concretar las obligaciones que a cada una de las partes incumbe en el desarrollo urbanístico de los terrenos. Es por ello que suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de, tras los trámites legales oportunos, clasificar como suelo apto para urbanizar, o bien como suelo urbanizable, la superficie de suelo de aproximadamente 7.5. Ha. Identificada en el expositivo nº 1 del presente convenio. La referida clasificación de suelo se llevará a efecto bien mediante la alteración por modificación del contenido de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, bien mediante la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Carmona, el cual se encuentra actualmente en redacción, quedando satisfecho el compromiso municipal en ambos modos. No obstante su clasificación mediante modificación puntual será preferente a la que se realice por medio del Plan General.

Todos los gastos que genere la redacción de dicho documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, así como los que origine la incorporar las determinaciones urbanísticas necesarias en el Plan General Municipal de Ordenación, habrán de ser sufragados por los titulares de suelo firmantes. Los referidos costes habrán de ser abonados por los titulares de los terrenos de modo previo a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento que proceda a la clasificación del suelo. De entre tales gastos a abonar, aquellos que sean contemplados por las normas de honorarios de los distintos Colegios Profesionales, serán abonados conforme a las tarifas orientativas que los mismos dispongan.

Segunda.- Tanto el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento –o en su caso Plan General- como el planeamiento de desarrollo posterior, habrán de estar dirigidos a concretar una ordenación pormenorizada y ejecutiva que, además de las determinaciones propias de los mismos conforme a la legislación vigente, habrán de respetar las siguientes:

Uso global predominante	Dotacional geriátrico, estándose a los módulos dispuestos por el art. 12 del anexo del reglamento de planeamiento
Usos compatibles	Aquellos que estando al servicio del uso geriátrico y siendo accesorios al mismo, estén directamente vinculados a la actividad a desarrollar.
Edificabilidad	0.33 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Servicios de Interés Público y Social	Tendrán carácter privativo en lo que resulte compatible con la legislación urbanística vigente

El sistema de actuación que se determine a los efectos de desarrollar la unidad de ejecución que se delimite será el de compensación, todo ello en observancia de los arts. 143, 146 y 149 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que resultan de la Ley 1/97, de 18 de junio.

Tercera.- La Sociedad Cooperativa El Jardín de La Merced, S. Coop. And. se obliga a implantar efectivamente en los terrenos objeto del presente convenio un complejo geriátrico que, en todo caso, habrá de cumplir con la normativa sectorial aplicable en materia de Servicios Sociales y con los requisitos materiales y funcionales por esta dispuestos.

El otorgamiento de las correspondientes licencias municipales de obras de edificación y apertura quedará en todo caso subordinado a la obtención de las autorizaciones previas dispuestas por los arts. 9 y siguientes del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, no obstante lo anterior podrán ejecutarse obras de edificación simultáneas a las de urbanización en los términos dispuestos por el art. 42 del Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Igualmente, con vistas a garantizar la viabilidad de la actuación, de modo previo a la aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento o, en su caso, Plan General Municipal de Ordenación, la Sociedad Cooperativa habrá de aportar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona un anteproyecto, cuyo contenido cuente con el visto bueno de los servicios técnicos autonómicos competentes en la materia, que concrete las previsiones de la actuación a acometer.

Dado el carácter asistencial – geriátrico de la actuación y siendo por ello la calidad de las prestaciones asistenciales y la asistencia adecuada esenciales tanto para el correcto funcionamiento del complejo geriátrico como para el logro de los objetivos y fines del planeamiento a redactar, la ocupación de las zonas vivideras del complejo quedará subordinada a la previa implantación de los servicios asistenciales.

Cuarta.- Asume la Sociedad Cooperativa firmante la obligación de financiar de modo íntegro todos los gastos de urbanización que exija el desarrollo urbanístico de la actuación y, en particular, aquellos que sean precisos para la ejecución de las infraestructuras necesarias para garantizar la ejecución las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, conforme a lo previsto en el art. 18.3 de la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

En coherencia con lo señalado en el párrafo anterior, la propiedad del suelo asume el compromiso de aportar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona un estudio, informado favorablemente por las distintas compañías suministradoras, de las infraestructuras necesarias para garantizar la ejecución de las infraestructuras exteriores y refuerzos ya citados, de modo que quede garantizada la adecuada prestación de los servicios urbanísticos

básicos requeridos por las característica, dimensión y densidad de la actuación. La aportación de tales datos, por ser necesarios para los trabajos de redacción del planeamiento general que venga a clasificar el suelo como apto para urbanizar o urbanizable, habrán de ser aportados al Ayuntamiento de Carmona como requisito previo para el inicio de los trabajos de incorporación de la actuación al planeamiento.

Quinta.- En cumplimiento del deber de cesión de suelo lucrativo dispuesto por la legislación urbanística vigente la Sociedad Cooperativa Andaluza, El Jardín de La Merced, S. Coop. And ingresará en la tesorería municipal la cantidad de quinientos sesenta y cuatro con novecientos cincuenta y un euros (564.951 Euros o 94.000.000 millones de pesetas). Tales cantidades serán abonadas en el siguiente modo:

Un veinte por cien de dicha cantidad dicha cantidad, esto es, ciento doce con novecientos noventa euros (112.990 Euros o 18.800.000 pesetas) serán ingresados en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se suscriba el presente convenio. Tal montante, tendrán el carácter de cantidad ingresada a fondo perdido, de la que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá disponer de modo inmediato, sin que tengan los propietarios de suelo nada que reclamar respecto de ello de no lograrse los fines del presente convenio.

Un treinta por ciento de dicha cantidad, esto es, ciento sesenta y nueve con cuatrocientos ochenta y cinco euros (169.485 Euros o 28.200.000 pesetas) serán ingresados en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se proceda a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que venga a clasificar tal suelo como apto para urbanizar o urbanizable.

Los doscientos ochenta y dos con cuatrocientos setenta y seis euros (282.476 Euros o 47.000.000 pesetas) restantes serán ingresados de modo previo a la aprobación del instrumento equidistributivo que habrá de redactarse.

En la compensación económica líneas más arriba señalada han sido considerados los gastos de urbanización que habrían de corresponder al Excmo. Ayuntamiento de Carmona conforme a la previsión del art. 18.4 de la Ley 6/98, por lo que no habrá de deducirse cantidad alguna en tal concepto de las cifras a abonar.

En el supuesto de que a lo largo del desarrollo de los distintos trámites que exige la actuación se viesen alteradas las previsiones del presente convenio, incrementándose el valor del equivalente económico de la cesión, se hará necesario proceder a reajustar el montante a que ascienden las cesiones de suelo patrimonial lucrativo que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y su equivalente económico. Con independencia de lo anterior, las cantidades anteriormente expresadas se estiman en todo caso cuantías mínimas a abonar.

Sexta.- La conservación de las obras de urbanización

Los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución que se desarrolle, habrán de constituirse por tiempo indefinido en Entidad Urbanística de Conservación, ello al objeto de proceder al mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios que gocen del carácter de públicos. Igualmente, en lo que hace a los elementos comunes de carácter privado, se articularán los mecanismos civiles necesarios para su conservación y mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El deber de conservación referido, se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la actuación. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten.

En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de los distintos solares resultantes. En atención de lo anterior, habrán de contratarse los servicios de mantenimiento que se hagan necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio.

El deber de conservación, en los términos expuestos, habrá de ser recogido expresamente en el planeamiento que se redacte, así como en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

Por razón del carácter propter rem de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas fincas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de estas tal circunstancia.

Séptima.- La Sociedad Cooperativa El Jardín de La Merced, S. Coop. And. se obliga a garantizar la creación de 100 puestos de trabajo directo y 50 indirectos. Las personas que pasen a ocupar los referidos 100 puestos de trabajo directo serán seleccionados entre ciudadanos empadronados en el municipio de Carmona y de modo preferentemente formados en el plan de formación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Todo lo anterior siempre y cuando entre tales personas figuren profesionales con la formación requerida.

Octava.- El presente convenio urbanístico, habrá de recogerse tanto en el planeamiento general como en el planeamiento de desarrollo que se redacte, como parte integrante de los mismos, de los compromisos a asumir entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y futuros adquirentes, así como en las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en el planeamiento.

*Novena.- La eficacia del presente convenio, en virtud de condición suspensiva, y sin perjuicio del abono de los gastos contemplados en la estipulación primera y quinta en los términos que estas expresan, queda sometida a la aprobación inicial y provisional por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno y a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la referida y preferente modificación de las Normas Subsidiarias que venga a clasificar dicho suelo como apto para urbanizar, o bien, en el caso de que no prospere la modificación puntual, a la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de esta ciudad de la que resulte igualmente dicha clasificación.*

*Asimismo, e igualmente en virtud de condición suspensiva, el presente convenio queda sometido a la acreditación mediante certificación registral de la titularidad de los terrenos objeto del convenio por parte de la sociedad cooperativa andaluza, El Jardín de la Merced, S. Coop And. El presente convenio únicamente gozará de efectos y tendrá carácter vinculante entre las partes firmantes.*

*Décima.- En todo lo no dispuesto en el presente convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.*

*Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretaria doy fe”*

Con base en todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras . PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el convenio transcrito, cuyo contenido habrá de recogerse en el Planeamiento que se redacte, como parte integrante del mismo, así como en las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en este.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de dicho convenio, así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez** manifestando que se trata de un convenio para la implantación de un complejo geriátrico asistencial que conlleva una actuación urbanística de 7'5 hectáreas, que implica una modalidad nueva de asistir a la tercera edad, y que entendemos de interés para esta ciudad ya que representa la creación de 100 puestos de trabajo directos y 50 indirectos, y la posibilidad de abrir un nuevo campo al comercio de Carmona.

Continúa afirmando la Sra. López Núñez, que dicho proyecto prevee la existencia de 488 plazas como máximo repartidas en 322 viviendas con tipologías distintas, e integra una serie de servicios comunes de asistencia sanitaria, ocio, deporte, y tiempo libre. Finalmente, comenta la Sra. López Núñez, que el proyecto se presentó en octubre ante los portavoces de los distintos Grupos políticos municipales por los promotores de la actuación, y que considerándolo interesante se planteó el mismo ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde fue asesorado este Excmo. Ayuntamiento en relación a las distintas cuestiones urbanísticas que surgen de esta propuesta.

Seguidamente, el **Sr. Balboa Gómez** manifiesta que el Grupo municipal socialista va a votar en contra de este asunto, ya que se trata de un nuevo elemento a introducir dentro de la ordenación territorial del Plan General, que el equipo de gobierno pretende justificar porque se trata de 7'5 hectáreas y por el hecho de que además vaya dirigido a un "alto standing", y precisamente la demagogia quien la tiene no es el Grupo municipal socialista sino la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo. La razón de esta afirmación, continúa manifestando el Sr. Balboa Gómez, es que efectivamente el proyecto se presenta a todos los Grupos políticos municipales en el mes de octubre de 2001, y en esa presentación los promotores de la actuación comentan que el Sr. Gerente de Sodecar, S.A. les había manifestado que no se preocupasen que podían comprar el terreno porque se estaba elaborando un Plan General de Ordenación Urbana, y no se está hablando aquí de demagogia sino de casos reales y varias personas son testigos de ello. Por último, comenta el Sr. Balboa Gómez, que cómo es posible que precisamente este Excmo. Ayuntamiento sea promotor de una actuación para la regularización de las urbanizaciones y parcelaciones del término con apoyo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y se pida al citado organismo colaboración para una actuación en el suelo urbanizable donde se prevén edificaciones de tres alturas.

Seguidamente, la **Sra. López Núñez** replica al Sr. Balboa Gómez que sigue con su línea demagógica, que decir que no a 100 puestos de trabajo directos y 50 indirectos es una irresponsabilidad, que el Sr. Balboa Gómez debe de saber, ya que ha estado mucho tiempo como Alcalde, que cuando un proyecto se presenta se consulta primero con el equipo de gobierno y si se ve viable, se somete después al resto de la Corporación y esto fue lo que sucedió, aquí de demagogia y de historias raras nada, la única demagogia y las únicas historias raras son las que rondan la cabeza del Sr. Portavoz del Grupo socialista.

Por último, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** afirmando que ha de reiterar que se realizó de la forma

que ha dicho, y que los promotores comentaron que se les había manifestado que podían comprar los terrenos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION "PRADOLLANO".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Camposol.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 289/98 se aprobó la exposición al público de los trabajos de redacción del Plan Especial de Reforma Interior correspondiente a la Unidad de Ejecución de este término municipal denominada Pradollano, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133 de 11 de junio de 1998 y en el Correo de Andalucía de 20 de mayo de dicho año.

Considerando que en fecha 10 de Diciembre de 1.999 la Comisión Municipal de Gobierno aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución "Pradollano" siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 27 de enero de 2.000 así como en el Correo de Andalucía el 12 de enero del mismo año, y siendo aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 28 de abril de 2.000

Considerando que se han solicitado los preceptivos informes a los organismos sectoriales afectados por la actuación urbanística siendo los mismos favorables así como a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, teniéndose en cuenta, asimismo, que dicho organismo, no ha emitido informe en el plazo previsto en el art. 24.1 del Decreto 77/1.994, hecho éste que no impide que se prosigan las actuaciones necesarias en orden a la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99.

Considerando que la tramitación del presente expediente se ha realizado de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992 vigente en Andalucía mediante Ley 1/97, Decreto 77/94 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Visto lo cual la Comisión Informativa de Urbanismo propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución "Pradollano".
- 2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, acompañándose en éste último texto íntegro del articulado de las Normas de Planeamiento que se encuentran afectadas por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.
- 3.- Dar traslado de lo resuelto a la Comunidad de Propietarios de la urbanización "Pradollano", así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes junto con dos ejemplares diligenciados del documento aprobado en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/94."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- APROBACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RELATIVA A LAS PARCELACIONES "LOS NIETOS-LAS NIETAS".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal relativa a las parcelaciones "Los Nietos-Las Nietas" mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2.000 y requerida la Comunidad de Propietarios para que aportasen el Estudio de Impacto Ambiental.

Visto lo establecido en el Decreto 292/1995 de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en la Ley 7/1994 de protección ambiental; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal correspondiente a las parcelaciones "Los Nietos-Las Nietas", redactado por la entidad "IGMA CONSULTORES, Ingeniería y Estudios Medioambientales S.L."
- 2.- Someter a información pública el referido documento por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos, así como en un periódico de difusión provincial.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, así como a la Consejería de Medio Ambiente para que, una vez transcurrido el periodo de información pública, proceda a la formulación de Declaración Previa de Impacto Ambiental."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º.-CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE LA URBANIZACION "LOS CORTIJOS DEL ALCOR".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta de la propuesta de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Los Cortijos del Alcor" para el desarrollo y regularización urbanística de la misma, determinándose como sistema de actuación el de cooperación, y cuyo tenor literal es el siguiente:  
"En la ciudad de Carmona a....."

#### REUNIDOS

*De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha .....de.....al punto..... del Orden del Día*

*De otra parte, D/Dª..... con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en .....como presidente de la Comunidad de Propietarios de la urbanización "Los Cortijos del Alcor" habiendo sido habilitado para la firma del presente convenio, con la observancia de las formalidades y exigencias previstas por los Textos Estatutarios de la Comunidad y por la Ley 8/1999 de 6 de abril, sobre Propiedad Horizontal, por acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de tal Comunidad en Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 29 de Abril de 2.001 al punto único del Orden del Día.*

#### INTERVIENEN

*El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; el segundo en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la urbanización "LOS CORTIJOS DEL ALCOR". de este Término Municipal, según se desprende del Acta de la asamblea de dicha urbanización celebrada el día 29 de Abril de 2001*

#### EXPONEN

*1.- Que la urbanización "Los Cortijos del Alcor" se localiza en el Término Municipal de Carmona y en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como Urbano tipo B y No Urbanizable.*

*2.- Que en fecha 1 de julio de 1998, el Pleno de la Corporación Municipal de Carmona ha adoptado al punto 7º de su Orden del Día, el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Carmona en lo referente al régimen jurídico aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del Término Municipal; el contenido de tal modificación se concreta en la determinación de un proceso de regularización urbanística de las urbanizaciones y parcelaciones, en la fijación de unas condiciones mínimas de urbanización y en el establecimiento de unas ordenanzas edificatorias y de uso del suelo. Todo ello referido a los ámbitos territoriales de que tratamos.*

*3.- Que en el marco de actuación referido, en el sistema de actuación por Cooperación se dará cabida a la participación de los particulares y de las entidades representativas de intereses que resultan afectados.*

*4.- Que el/la Sr/a.....es presidente de la Comunidad de Propietarios de la referida urbanización, y como tal*

representa a dicha comunidad, habiendo sido facultada expresamente para la firma del presente convenio en acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios. Así consta en el correspondiente Acta que como anexo se adjunta al presente convenio.

5.- Que el Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios de la urbanización están interesados en la regularización urbanística de la misma, coincidiendo ambas partes en entender, dadas la complejidad de las actuaciones que han de llevarse a efecto y las importantes implicaciones socioeconómicas que las mismas conllevan, que se impone el establecer un marco de actuación que flexibilice y dinamice la gestión y ejecución del planeamiento haciendo compatibles la viabilidad socioeconómica de la actuación, la satisfacción de los intereses particulares y la de los intereses generales. Es por ello que se suscribe el presente CONVENIO URBANÍSTICO, el cual, habrá de ser concretado en futuros convenios adaptados a las circunstancias propias de cada una de las urbanizaciones firmantes, del mismo modo, si las partes lo estiman pertinente, se podrán suscribir otros convenios que faciliten la ejecución del presente. Todo ello se articula con base en las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- El sistema de actuación

Tanto este Ayuntamiento, como los propietarios de los terrenos integrados en la Urbanización “Los Cortijos del Alcor”, expresando estos últimos su voluntad por acuerdo adoptado en Junta de Propietarios, consideran que el sistema de actuación por el que se dará mejor cumplimiento a los fines y objetivos del planeamiento urbanístico es el de COOPERACIÓN, y por ello ambas partes aceptan que éste sea el sistema de actuación por el que se proceda al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución que se delimite.

Segunda.- El planeamiento preciso o ejecutivo.

Atendiendo a la clasificación que del suelo en que se localiza la urbanización hacen las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, y a la realidad física actual de la parcelación, que en lo que se refiere al grado de consolidación de la ordenación de la misma por la edificación supera las dos terceras partes de los espacios que conforme a su ordenación son aptos para ser edificados y que conforme al artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 vigente en Andalucía mediante Ley 1/97 y el artículo 8 de la Ley 6/98 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, imponen la clasificación de un suelo como urbano, deberá redactarse una Modificación de las Normas Subsidiarias que establezca una ordenación detallada del territorio que permita su ejecución sin precisar la aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo alguno.

La redacción del documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales se realizará por los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de que la Comunidad de Propietarios pueda designar un Técnico que auxilie en las tareas de recopilación de información y elaboración del documento, bajo la dirección y supervisión de los Técnicos Municipales.

En todo caso y teniendo en cuenta que necesariamente la Modificación del Planeamiento General lleva aparejado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, la Comunidad de Propietarios deberá abonar los honorarios correspondientes al Técnico Redactor del mismo antes de la Aprobación Inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias, sin cuyo requisito no podrá procederse a la misma.

De igual manera y a requerimiento de la Administración actuante, la Comunidad de Propietarios facilitará al Ayuntamiento un levantamiento topográfico de la superficie que se incluya en la Unidad de Ejecución realizado por Técnico competente para ello.

Siendo la competencia para la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el desarrollo de las obligaciones dimanantes del presente Convenio queda condicionado a que efectivamente ésta se produzca.

Tercera.- El Proyecto de Urbanización.

Dado el sistema de actuación elegido, la contratación del Proyecto de Urbanización corresponde a la administración actuante, no obstante lo anterior la Comunidad de Propietarios podrá elevar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para su tramitación un Proyecto de Urbanización adaptado a las condiciones mínimas de urbanización previstas en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento redactado por el equipo técnico, integrado por facultativos competentes, que la Comunidad de Propietarios designe.

En el supuesto de que se opte por la contratación del Proyecto de Urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona la Comunidad de Propietarios, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá ingresar la cantidad necesaria para proceder a contratar al Técnico redactor del mismo, debiendo aportar, mediante certificación del secretario de la comunidad, las parcelas, personas y cantidades que hayan sido satisfechas por los comuneros a la comunidad en virtud de dicho concepto, descontándose dichas cantidades en la cuenta de liquidación provisional.

En el supuesto de que se opte por la contratación del Técnico Redactor del Proyecto por la Comunidad de Propietarios, dicha cantidad se incluirá en la cuenta de liquidación provisional, procediéndose a su devolución cuando se apruebe la cuenta de liquidación definitiva. De igual manera dichas cantidades podrán ser descontadas en

la cuenta de liquidación provisional a cada propietario siempre y cuando se acredite mediante certificación del secretario de la comunidad la persona, nº de parcela, concepto y cantidad del pago, así como se certifique que no se ha iniciado procedimiento alguno tendente a la reclamación de dicha cantidad por la comunidad de propietarios.

Cuarta.- El Proyecto de Reparcelación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde el inicio del expediente reparcelatorio sin que los propietarios afectados hagan uso en los términos previstos por el art. 106 RGU del derecho que les asiste a redactar el Proyecto de Reparcelación, éste será redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con anterioridad al vencimiento del plazo arriba indicado, y conforme a la previsión del art 107 RGU, será redactado el Proyecto de Reparcelación por los Servicios Técnicos Municipales en el supuesto que los propietarios que o bien representen mas del 20 % de la superficie de la Unidad de Ejecución, o bien mas del 33'3 % del total de los propietarios afectados, renuncien expresamente ante este Excmo. Ayuntamiento al derecho referido en el párrafo anterior.

La firma del presente convenio surtirá el efecto de la renuncia a redactar el Proyecto de Reparcelación prevista por el art. 107 RGU, en el supuesto de que las superficies de los elementos comunes de la urbanización, y la de aquellas parcelas privativas de los propietarios que habiendo asistido a la Junta a que alude el expositivo quinto del presente convenio y voten en favor del mismo, sumen mas del 20% de la superficie de la Unidad de Ejecución o bien mas del 33'3 % del total de los propietarios afectados.

Los propietarios comprendidos en la Unidad de Ejecución habrán de correr con todos los gastos de urbanización que resultan de la normativa urbanística vigente.

En la partida correspondiente a gastos originados por la reparcelación, de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, se recogerán los siguientes conceptos:

1.- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD .

Los honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto de Urbanización se establecen en función de la superficie del ámbito de actuación y el presupuesto de ejecución material.

$H = 0,045 \times P.E.M. \times Ia$

(Siendo PEM el presupuesto de ejecución material e Ia el coeficiente de actualización, según las tarifas de honorarios colegiales).

Los honorarios correspondientes a la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Aprobación y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. Se establecen en :

$H=(PEM \times C)/100 \times 0,3$

(siendo C coeficiente en función del coste)

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud y los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud se calculan de igual manera salvo que en vez del 30% es el 70%.

Los honorarios resultantes irán afectados de una reducción de 25%.

2.- DIRECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Dichos honorarios se establecen en función del coste de ejecución material.

3.- REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Los honorarios correspondientes a la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación se establecen en función de la superficie del ámbito de actuación y el número de propietarios de la Unidad de Ejecución que se delimite que, en todo caso se ajustará a la realidad física de la parcelación.

$H= 60.000 \times S \times K \times I$

$H= 60.000 \times 18,80 \times K \times I = 60.000 \times 18,80 \times 4 \times 0,75 = 3.384.000$  pesetas, equivalentes a: 20.338,25 euros

(Siendo S la superficie en hectáreas, K un coeficiente de mayoración en función del número de propietarios e I un coeficiente de mayoración por gastos complementarios que, en este caso no se aplica. Los honorarios resultantes van afectados de una reducción del 25%).

4.- CERTIFICACIONES REGISTRALES, TITULARES Y CARGAS

Según honorarios del Registro de la Propiedad.

5.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Según honorarios del Registro de la Propiedad.

6.- GASTOS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Los gastos administrativos y de gestión se establecen en el 1% del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras. Dicho presupuesto será el que determine el Estudio Financiero del Proyecto de Urbanización.

El abono de las cantidades correspondientes a la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación y gastos administrativos y de gestión se realizará en dos fases:

25% a la firma del presente Convenio.

Resto a la Aprobación Definitiva de los documentos.

Quinta.- Las obras de urbanización.

El Ayuntamiento contratará la ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios de acuerdo con el Proyecto de Urbanización que definitivamente se apruebe. La contratación se llevará a efecto conforme a las previsiones de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y conforme al Pliego de Condiciones que en su día se elabore. Se dará entrada a la Comunidad de Propietarios en la Mesa de contratación que se constituya a fin proceder a la adjudicación de las obras, en los términos previstos por la Ley 13/95 así como en el RD 390/96 de 1 de marzo.

Las obras de urbanización podrán ejecutarse bien en una sola fase, bien en distintas fases, ello en función de lo que se consensúe de modo individual con cada Comunidad de Propietarios. En los supuestos de que se faseen las obras, las



*distintas fases habrán de recogerse explícitamente tanto en los planos como en la memoria descriptiva del Proyecto de Urbanización.*

*En los supuestos en que las obras se ejecuten por fases, habrán de observarse en todo caso las siguientes exigencias: La primera fase, como mínimo, habrá de comprender la ejecución de las siguientes obras: depuración, redes de abastecimiento de agua y redes de saneamiento. Ello deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.*

*Las obras correspondientes a la ejecución de la red eléctrica, la red de alumbrado público, asfaltado de viales y Acerados, podrán ejecutarse bien todas ellas en una segunda fase, bien distribuyéndose las mismas en una segunda y tercera fase, en el modo que se consensúe individualmente con cada Comunidad de Propietarios. Ello deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.*

*Del mismo modo será admisible que en la primera fase, respetándose siempre el contenido mínimo de la misma dispuesto en la primera de las exigencias establecidas, se ejecuten además las obras que se convenien individualmente con cada Comunidad de Propietarios de entre aquellas que en la exigencia segunda se ha previsto que son susceptibles de ser distribuidas en una segunda, o bien segunda y tercera, fase.*

*Las obras de urbanización serán contratadas igualmente por fases, atendiendo al número de estas que resulte de los convenios individuales que se suscriban con cada Comunidad de Propietarios. No se procederá a la contratación de las obras hasta que no se haya efectuado el depósito de los costes totales correspondientes a cada fase a ejecutar en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, o en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que fuese designada a tal fin. Lo expuesto será condición necesaria para la contratación y la ejecución de dichas obras. Del mismo modo, se estará a la mayor o menor diligencia de los particulares en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben, a efectos de dar preferencia a unas u otras urbanizaciones y parcelaciones en los distintos trámites y fases del proceso urbanístico.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Carmona exigirá a cada propietario, por vía de apremio, el pago anticipado de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, que se correspondan con el importe de las inversiones a realizar en los seis meses siguientes. En este sentido, el Ayuntamiento dará un carácter prioritario a la recaudación de las cuotas de urbanización realizando, en su caso, las gestiones que se hagan necesarias ante los organismos correspondientes para que aquella sea eficaz.*

*En función de lo que se estipule en cada uno de los convenios que se firme con cada Comunidad de Propietarios concreta, la dirección de obras podrá ser efectuada, bien por los técnicos que la Comunidades de Propietarios designe y contrate, o bien por los técnicos municipales; en este último supuesto, y en coherencia con el principio de participación de los particulares y de las entidades representativas de intereses que resultan afectados en la ejecución del planeamiento, se solicitarán informes a la Comunidad de Propietarios afectada, de modo previo al pago de las certificaciones de obra. Tales informes serán considerados a los efectos de valorar la correcta ejecución de las obras, y el pago de las correspondientes certificaciones.*

*Sexta - Cesiones de terrenos destinados a dotaciones públicas.*

*Habiendo entrado en vigor la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y resultando de la misma un distinto estatuto jurídico de la propiedad inmobiliaria en función de que el suelo urbano en que se actúe esté o no consolidado por la urbanización, los Servicios Técnicos municipales elaborarán respecto de cada Unidad de Ejecución que se delimite en tal clase de suelo un informe relativo a si el mismo reúne o no las características propias de la consolidación por la urbanización; ello a fin de aplicar a tal suelo el distinto régimen de deberes que el art. 14 de la norma aludida dispone en función de que concurra o no dicha consolidación.*

*En los supuestos de suelo urbano no consolidado por la urbanización, los propietarios de los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución que se delimite para cada una de las urbanizaciones, cederán al Excmo. Ayuntamiento de Carmona obligatoria y gratuitamente, los terrenos afectos a viales y equipamientos, en los términos previstos por los arts 14 y 18 de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.*

*Tales cesiones gratuitas de terrenos se llevarán a efecto mediante instrumento público en favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; pasando a integrar dicho suelo el patrimonio de la entidad local como bienes de dominio público, y correrán con cargo a los particulares todos los gastos que tal operación jurídica origine.*

*Séptima.- El aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares, la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona del 10% de la media del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y la cesión en favor de este del suelo en que se localiza tal aprovechamiento.*

*En los supuestos en que resulte en los términos previstos en la estipulación sexta, que la urbanización o parcelación se localiza en suelo urbano consolidado por la urbanización, no será objeto de cesión suelo lucrativo alguno.*

*En los supuestos en que por el contrario, el suelo urbano no esté consolidado por la urbanización, el aprovechamiento y suelo de cesión de que tratamos, habrá de ser objeto de cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona el*

suelo correspondiente al 10% de la media del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución. Cuando el alto grado de consolidación por la edificación impida la cesión de suelo lucrativo, la ausencia de ésta podrá ser sustituida por su valor económico, en los términos que resulten de las valoraciones que realicen los servicios técnicos municipales; del mismo modo, podrán convenirse fórmulas mixtas en las que de un lado sean objeto de cesión parcelas edificables, y de otro, el defecto de adjudicación de suelo lucrativo a favor del Ayuntamiento se compense económicamente.

Siendo uno de los efectos del acuerdo aprobatorio de la reparcelación la transmisión a la administración en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, este habrá de ser el modo en que se produzca la transmisión patrimonial del suelo lucrativo, cuando esta tenga lugar. No obstante lo anterior, en los supuestos de sustitución de la cesión por su equivalente económico, así como en las fórmulas mixtas anteriormente citadas, podrán convenirse fraccionamientos y fórmulas alternativas del pago del equivalente económico correspondiente al defecto de adjudicación.

Octava.- La Asociación Administrativa de Cooperación y su colaboración en la ejecución de las obras de urbanización y en el cobro de cuotas de urbanización

Los particulares afectados o bien la administración actuante, podrán adoptar la iniciativa para la constitución de Asociaciones Administrativas de Cooperación en los términos dispuestos por la legislación vigente.

Novena.- Las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Conforme a la obligación impuesta por las modificaciones introducidas a las Normas Subsidiarias de Carmona aprobadas definitivamente con fecha de 1 de julio de 1998, por cada unidad de ejecución delimitada, habrá de constituirse por tiempo indefinido una Entidad Urbanística de Conservación en el plazo máximo de un año a contar del momento de la aprobación del proyecto de reparcelación. En los supuestos en que previamente se haya constituido una Asociación Administrativa de Cooperación, ésta habrá de transformarse en los términos anteriormente expuestos en Entidad Urbanística de Conservación. Tal obligación habrá de ser recogida expresamente en los Textos Estatutarios de las Asociaciones Administrativas de Cooperación que en su caso se constituyan.

El deber de conservación referido, se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, (salvo que alguna de ellas corresponda a la correspondiente compañía suministradora), arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la urbanización. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten en el ámbito territorial de la urbanización, y que legalmente correspondan conforme a la normativa vigente.

En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de las distintas parcelas. Para el cumplimiento de los deberes de que tratamos, la urbanización firmante, futura Entidad Urbanística de Conservación, se compromete a contratar los servicios de mantenimiento que se hagan necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio.

Tales gastos serán satisfechos por los propietarios de conformidad con las cuotas de participación fijadas a cada parcela en el Proyecto de Reparcelación que se elabore. Tanto dichas cuotas de urbanización como el deber de conservación en los términos expuestos, habrá de ser recogido expresamente en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

En los planes y proyectos que se aprueben deberá recogerse, en los términos previstos en la presente estipulación, las obligaciones de que tratamos, como uno de los compromisos previstos por el art. 105.2.d) del TRLS 92.

Por razón del carácter propter rem de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas parcelas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de fincas tal circunstancia.

Décima.- La legalización de las edificaciones, instalaciones y obras.

Las Comunidades de Propietarios o, de estar constituidas, las Entidades Urbanísticas, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, asumen el compromiso de realizar las gestiones que se entiendan oportunas ante los organismos competentes con vistas a facilitar la legalización de las edificaciones existentes en las urbanizaciones.

Undécima.- La urbanización firmante asume el compromiso de integrarse en la mancomunidad -o en la figura asociativa que se estime jurídicamente más correcta- de Entidades Urbanísticas de Conservación, que se habrá de constituir en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, la cual coordinará el ejercicio de las funciones propias de las distintas Entidades Urbanísticas de Conservación que la integran, en los modos y con la extensión que se determine estatutariamente; entre tales funciones se destacan la prestación de servicios básicos, y las funciones de carácter económico; igualmente colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el desarrollo de tareas de inspección urbanística y medioambiental, y en aquellas otras que se estimen pertinentes. Para el cumplimiento de tales fines, la agrupación de Entidades contará con una oficina de gestión dotada de los medios materiales técnicos y humanos que se estimen convenientes, y cuya labor será el asesorar a las distintas entidades agrupadas y la gestión de la consecución de los fines que pretende la asociación de que tratamos. El presupuesto con que contara la figura asociativa para la creación de la referida oficina será inicialmente de veinte millones de ptas., y su financiación anual correrá con cargo a las distintas Entidades Urbanísticas de Conservación en el modo que se determine estatutariamente, y que habrá de respetar las cuotas de participación que a cada particular – propietario sea asignada en los Estatutos de las distintas Entidades urbanísticas agrupadas.

Por su parte El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asumirá una participación activa en la creación del funcionamiento de la agrupación de Entidades Urbanísticas de Conservación y de su oficina de gestión. A tal efecto realizara las gestiones necesarias ante los organismos públicos que correspondan, y recabara los informes necesarios de los órganos consultivos competentes con vistas a la consecución de las pretensiones recogidas en la presente estipulación.

*Duodécima.- En todo lo no dispuesto en el presente convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.*

*Las partes, renunciando expresamente a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de los que territorialmente dependa Carmona.*

*Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe."*

Con base a todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y que se adjunta al acta de la sesión.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.
- 3.- Dar traslado a la Comunidad de Propietarios a los efectos oportunos."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ESTIPULACION PRIMERA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerándose por parte de este Ayuntamiento que la modificación de determinados aspectos contenidos en la estipulación primera del Convenio suscrito entre el mismo y la Mancomunidad de los Alcores para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por su Corporación Municipal el día 12 de junio de 1992), redundará en beneficio de la calidad y economía de los servicios que actualmente se prestan a los usuarios de la localidad de Carmona.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la propuesta de Modificación de la estipulación primera del Convenio suscrito entre la Mancomunidad de los Alcores y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona para la gestión de los residuos sólidos urbanos, que debe quedar de la siguiente forma:

*"1ª. La Mancomunidad de los Alcores para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos prestará a la localidad de Carmona el servicio de tratamiento y eliminación de r.s.u.*

*Desde el 1 de Enero de 2002 con arreglo a las Tarifas aprobadas para los Servicios que gestiona la Concesionaria ABORGASE, S.A. que se rigen por las condiciones económicas de la concesión administrativa, aprobadas por la Junta General de la referida Entidad Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1998.*

*Las citadas tarifas se han fijado para el ejercicio 2002 en virtud de acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el citado órgano de 27 de diciembre de 2001, atendiendo a:*

*8,21 Euros / Tm. La Cuota Variable por tratamiento / eliminación.*

*1.821,15 Euros anuales la Cuota de Desgasificación a pagar en doceavas partes durante el ejercicio.*

*Y 5.196,93 Euros / Tm. La Cuota Fija, también a pagar en doceavas partes durante el ejercicio.*

*Quedando vigente la estipulación cuarta del convenio de referencia, el Ayuntamiento de Carmona efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con la periodicidad indicada en la misma, tanto a la Concesionaria ABORGASE, S.A. como a la propia Mancomunidad de los Alcores en concepto de: Aportación a Gastos Generales, Anualidades de Préstamos, Recogida Selectiva de P.V.E., Selección de Envases o cualquier otro que surja de la condición de miembro de la referida Entidad Local o por*

*beneficiarse el municipio de los servicios de esta. Revisándose los costes de conformidad con las fórmulas aprobadas por los órganos correspondientes.*

*Los servicios de tratamiento y eliminación de basuras domiciliarias serán realizados en el Complejo de Montemarta-Cónica hasta donde se trasladarán los residuos correspondientes a la recogida municipal desde Carmona. El transporte hasta las instalaciones referidas será efectuado con los medios habilitados a tal fin por el propio Ayuntamiento de la localidad."*

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos superiores de gobierno y administración de la Mancomunidad de los Alcores para su aprobación.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias se pudieran plantear en orden a la efectividad y ejecución del presente acuerdo."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras **D. Juan Manuel González Asencio** manifestando que en el mes de mayo de 2001 surgió un problema entre la Mancomunidad de los Alcores y la entidad Abogarse S.A., que según lo dispuesto en el convenio aprobado el 12 de junio de 1992 el servicio de gestión de los residuos sólidos urbanos que llevaría a cabo la Mancomunidad con la entidad Abogarse comprendía la eliminación de los mismos y su transporte desde la planta de transferencia de Mairena del Alcor, pero como consecuencia de una subvención dicho servicio se amplió al transporte de los mismos por la entidad Abogarse S.A. desde Carmona hasta la mencionada planta de transferencia. Posteriormente, según prosigue comentando el Sr. González Asencio, al surgir una serie de problemas entre la Mancomunidad y la referida entidad, esta se niega a prestar ese servicio, problema que aún no está resuelto pero se ha llegado al acuerdo de que el transporte de los residuos sólidos urbanos se realice directamente desde Carmona hasta la planta de eliminación lo cual supondrá un ahorro aproximado de 50 céntimos por kilogramo.

A continuación, el **Sr. Balboa Gómez** manifiesta que en el expediente lo único que figura es la propuesta de modificación, pero que no consta en el mismo acuerdo o informe de la Mancomunidad de Los Alcores, ni informe de la Intervención Municipal de Fondos.

Seguidamente el Sr. Balboa Gómez pide al equipo de gobierno que explique como se están transportando desde mayo de 2001 los residuos sólidos urbanos de Carmona, y quien los transporta, porque de la intervención del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras se deduce que la entidad Abogarse S.A. no lo hace.

Por su parte, interviene el **Sr. González Asencio** para manifestar que no es el turno de ruegos y preguntas.

De nuevo, el **Sr. Balboa Gómez** inquiere al equipo de gobierno a que explique como se está realizando el transporte de los residuos sólidos urbanos desde mayo de 2001.

Por su parte, el **Sr. Martín Recio** afirma que es una cuestión que debe responderla el Concejal Delegado de Infraestructuras, y que si no hay ninguna intervención más debe pasarse a la votación, ya que cada Portavoz tiene derecho a expresarse como desee.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- CONVENIO RELATIVO A LA INSTALACION DE PLANTA DE COGENERACION Y DEPURADORA DE PURINES EN PARCELA CATASTRAL 165, POLIGONO 13, A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD CARMONA COGENERACION, S.A.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad "Carmona Cogeneración, S.A." relativo a la instalación de planta de cogeneración y depuradora de purines a ubicar en la parcela catastral 165, del Polígono 13, que se transcribe a continuación:

*"En Carmona, a*

*De una parte D. Sebastián Martín Recio, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona.*

*De la otra D. Simón Molinero Llorente, con D.N.I. 37.782.529-S, en nombre y representación de CARMONA*

*COGENERACIÓN, S.A., constituida, con duración indefinida, y con la denominación citada mediante escritura autorizada por el Notario D. Francisco Echávarri Lomo, el día 25 de septiembre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 16.891, libro 0, folio 105, sección 8, hoja M-288806, inscripción 1. Tiene asignado el Código de Identificación Fiscal A-83101493 y domiciliada en la C/Batalla del Salado, 34, Esc. Dcha., 1º D, 28045 de Madrid.*

**EXPONEN:**

- 1.- *Que la entidad CARMONA COGENERACIÓN, S.A. está promoviendo la construcción en el municipio de Carmona de una planta de tratamiento de purines de cerdo para la solución del problema medioambiental asociado a los excedentes de los mismos a ubicar en la parcela catastral 165 del polígono 13.*
  - 2.- *Que la entidad CARMONA COGENERACIÓN, S.A. tiene el propósito de instalar el proceso de depuración de Depureco Integral, S.A., y cuenta con una certificación de un Organismo de Control Autorizado por la Administración (OCA) que garantiza su funcionamiento.*
  - 3.- *Que el Ayuntamiento de Carmona está interesado en la solución del problema citado mediante un proceso eficiente que cumpla con la normativa vigente, con especial énfasis en el respeto al Medio Ambiente.*
- En consecuencia*

**ACUERDAN:**

*PRIMERO.- Con el fin de encontrar opciones que abaraten la situación actual de adquisición de Energía Eléctrica para el alumbrado público del Municipio de Carmona, la entidad CARMONA COGENERACIÓN, S.A. se compromete a estudiar junto con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona las posibilidades de contratación de energía eléctrica que pudieran derivarse del Marco del Régimen Especial según el RD 2818/1998 y Ley 54/1997.*

*SEGUNDO.- La entidad CARMONA COGENERACIÓN, S.A. se compromete a, en igualdad de condiciones, dar prioridad en la incorporación a los puestos de trabajo que se crearán en la planta que pretende promocionar en Carmona, a los habitantes del Municipio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.*

*TERCERO.- La entidad CARMONA COGENERACIÓN, S.A. se compromete a promover, en colaboración con el Ayuntamiento de Carmona, un curso específico de formación, que ayude a la posible incorporación de personas del Municipio a la operación y mantenimiento de la planta.*

*CUARTO.- El Ayuntamiento se compromete, siempre que se cumplan con los requisitos legales pertinentes, a tramitar las autorizaciones municipales para la construcción y puesta en marcha de la planta.*

*Y en prueba de conformidad los firman en la fecha y lugar señalado."*

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.-SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE PLANTA DE COGENERACION Y DEPURACION DE PURINES EN PARCELA CATASTRAL 165, POLIGONO 13.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de declaración de interés público para instalación de planta de cogeneración y depuración de purines a ubicar en la parcela catastral 165, del Polígono 13, próxima a la Ctra. SE-122 sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, promovido por D. Simón Molinero Llorente, en representación de la entidad "Carmona Cogeneración, S.A.", con C.I.F. núm.: A-83101493.

Considerando justificado el interés público de la instalación, en base a la documentación que se acompaña a la solicitud, así como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts.

20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, siempre que las instalaciones se sitúen a más de 40 metros de los linderos de la finca; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud de declaración de interés público consistente en instalación de planta de cogeneración y depuración de purines a ubicar en finca "La Chamorra", próxima a la Ctra. SE-122, sujeta a las condiciones de localización establecidas en el mencionado informe de la Oficina Técnica Municipal.

2.- Solicitar los informes oportunos de los organismos con competencias sectoriales en la materia y someter el mencionado expediente, previa aportación de Estudio de Impacto Ambiental, al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94, así como a la Consejería de Medio Ambiente para la formulación de Declaración de Impacto Ambiental, prevista en el art. 19 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

### **PUNTO 13º.-SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE LA INSTALACION DE COMPRA-VENTA DE VEHICULOS EN FINCA "CABEZA DE VACA".-**

Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de declaración de interés público para compra-venta de vehículos a ubicar en finca "Cabeza de Vaca", junto a la Ctra. A-460, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Francisco Rodríguez Íñiguez, con D.N.I. núm.: 75.440.699.

Habiéndose emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 23 de agosto de 2.001, desfavorable a la solicitud presentada, por cuanto:

"\* La zona a ocupar para el desarrollo de la actividad se encuentra dentro de la faja de influencia de la Ctra. A-460 (100 metros), en la que sólo resulta autorizable la construcción de vivienda ligada a explotación agrícola, forestal o extractiva.

\* No se encuentra justificada la necesidad del emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable, al no resultar exigida ésta por los fines de la edificación ni por la adopción de medidas de seguridad que obliguen a su implantación en esta clase de suelo.

\* Resultan poco adecuadas este tipo de actividades en la medida que suponen una grave alteración al paisaje existente, en un paraje destinado al cultivo de cereal y olivar."

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Previa audiencia al interesado, denegar la solicitud de declaración de interés público presentada por D. Francisco Rodríguez Íñiguez para compra y venta de vehículos en finca "Cabeza de Vaca", junto a la Ctra. A-460.

2.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos e

intereses.

3.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, una vez evacuado el de audiencia al interesado, y dar traslado del mismo junto con el resultado de tales trámites a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.

4.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** para manifestar que en este punto lo único que reclama el Grupo municipal socialista es que se derrumbe lo que se haya construido ilegalmente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO RELATIVA A LA UNIDAD CATASTRAL Nº 60.03.3.20 Y 60.03.3.98, ZONA DE "EL CORTINAL" AL FONDO DE LAS CALLES MANUEL VALLEJO Y MANUEL TORRES.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En fecha 30 de septiembre de 2.000, el Pleno de esta Corporación se sirvió aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativo a alteración de la calificación de los terrenos clasificados como suelo urbano situados al fondo de las calles Manuel Vallejo y Manuel Torres, a través de un aumento de la superficie destinada a uso residencial y una disminución de la destinada a zona verde, compensando dicha disminución con la recalificación de una plaza pública en la parcela catastral 60.01.2, de 2000 m2 de superficie, la cual no viene recogida por las Normas Subsidiarias Municipales como tal uso de zona verde local por lo que se incluye como tal en el documento de modificación. En éste se delimita la unidad de ejecución, que incluye las parcelas 60.03.3.20 y 60.03.3.98, eligiendo como sistema de actuación el de compensación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 77/94, y habida cuenta de la Delegación efectuada en el Ayuntamiento de Carmona mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 28 de noviembre de 1994, la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión de 17 de noviembre de 2.000, acordó informar favorablemente dicha modificación.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente y en los propios términos en que se encuentra formulada, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto de las unidades catastrales 60.03.3.20 60.03.3.98, zona de "El Cortinal", al fondo de las calles Manuel Vallejo y Manuel Torres.

2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, acompañándose en éste último texto íntegro del articulado de las Normas de Planeamiento que se encuentran afectadas por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes junto con dos ejemplares diligenciados del documento aprobado en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/94."

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. asistentes, comprensiva de la

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACION DEL DECRETO Nº 33/02 DE 8 DE ENERO POR EL QUE SE REQUIERE A D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ HERRERO Y A Dª Mª TERESA ACOSTA DURAN EL DESALOJO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE GABRIEL Y GALAN Nº 14, BAJO IZQDA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Decreto nº 33/02 de 8 de enero de 2002 por el que se requiere a D. Francisco Javier Gómez Herrero, con D.N.I. núm.: 47.008.189 y a Dª Mª. Teresa Acosta Durán, con D.N.I. núm.: 47.010.815, el desalojo del inmueble de propiedad municipal sito en la calle Gabriel y Galán, nº 14, bajo izquierda.

Considerando lo que dispone el art. 70.1 de la Ley 9/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el sentido que la competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local, pudiendo adoptar el Presidente de la Entidad, no obstante lo anterior, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes municipales, dando cuenta a dicho órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Tomar conocimiento y ratificar la resolución referida.
- 2.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. **Balboa Gómez** para afirmar que su Grupo va a votar a favor de este asunto, y que también le gustaría poder ratificar otras cuestiones que el Sr. Alcalde decide directamente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- RESOLUCION DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON DE CONGRESOS Y CELEBRACIONES EN HACIENDA "LOS MIRADORES".-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por Dª. Concepción González de Riancho Beltrán, sobre la declaración de interés público para la construcción de salón de congresos y celebraciones en Hacienda "Los Miradores", la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 283 de 7 de diciembre de 2001 y Tablón de Edictos Municipal sin alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 25 de enero de 2002.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público para la construcción de salón de congresos y celebraciones en Hacienda "Los Miradores".
- 2.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obra, que deberá solicitarse en el plazo máximo de un año y ejecutarse la obra en el plazo concedido en la licencia de obras, pudiendo -en caso contrario- el Ayuntamiento dejar sin efecto la referida autorización.
- 3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.



**PUNTO 17º.- OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN A.E.P.S.A. 2.002.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de las obras, cuya inclusión en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria para el ejercicio 2.002, se solicita a la Dirección Provincial del INEM del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; a propuesta de la Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Desarrollo Económico Industrial, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar de la Dirección Provincial del INEM del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales la inclusión en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria para 2.002 de las obras que a continuación se relacionan y con el orden de prelación que se expresa:

Nº	PROPUESTAS	MANO DE OBRA	MATERIALES	TOTAL
1	Red agua,alcant.pav.c/Miraflores.S.Felipe y T.Bravo	56.464,11	28.770,34	85.234,45
2	" " " " Prim, tramo 2º	50.223,64	62.775,62	112.999,26
3	Puesto de Socorro Cruz Roja en c/ Saeta	41.208,24	18.711,66	59.919,90
4	Red alcantarillado Puerta de Marchena	7.881,03	3.705,45	11.586,48
5	Red agua, alcant.pav. c/ Vidal	60.654,65	33.112,85	93.767,50
6	Excavaciones arqueológicas urgencia	75.126,51	24.040,48	99.166,99
7	Renovación pavimento Plaza S.Fernando	61.521,73	85.172,91	146.694,64
8	Nave-Garaje Cuartel G. Civil	18.240,30	26.575,47	44.815,77
9	Renovación acerados c/ Sta. Lucía tramo I	34.557,53	20.822,42	55.379,95
10	Mejoras acerado poblado Guadajoz	37.202,52	22.068,60	59.271,12
11	Intervención Pta. Sevilla y anexos	25.765,66	7.212,15	32.977,81
12	Obras manten.y cons.emergencia Murallas	44.494,73	10.217,20	54.711,93
13	Mantenim.consolid. Alcázar de Arriba	45.479,70	9.015,18	54.494,88

2.- Aprobar las Memorias descriptivas de cada una de las obras anteriormente relacionadas.

3.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para el año 2.002 las partidas económicas de cada una de las obras anteriormente referidas que no sean financiadas mediante el Convenio INEM-Corporaciones Locales.

4.- Remitir a la Dirección Provincial del INEM la documentación exigida en relación con las obras del Plan AEPSA 2.002.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, **D. Juan Manuel González Asencio** procede a explicar cada una de las obras comprendidas en la propuesta que antecede.

Seguidamente, el Sr. **Balboa Gómez** manifiesta que en el expediente sólo existe la propuesta, y que no figura en el mismo ni informe de la Intervención de Fondos ni las Memorias descriptivas, ¿dónde están las Memorias descriptivas que hay que aprobar?, ¿por qué hay que cambiar algo que está bien como la Plaza de San Fernando cuando hacen falta obras en otras zonas de Carmona?, aquí se hacen obras y no se sabe ni la razón que la motiva.

A continuación, el Sr. **González Asencio** manifiesta que el Sr. Portavoz del Grupo socialista está obsesionado con los expedientes, que lo que no se puede hacer es criticar sin proponer nada, y que sí están

las Memorias puesto que en caso contrario no podrían determinarse los presupuestos, no es serio que se critique y no se proponga nada, "obras son amores y no buenas razones".

En este momento el **Sr. Balboa Gómez** manifiesta que lo único que hay en el expediente es la propuesta, que el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras quiere que apruebe aquí unas Memorias que no están en el expediente, y que es obligación de la oposición criticar, esto es lícito y es democrático.

A continuación, el **Sr. Martín Recio** manifiesta que puede observarse la demagogia del Sr. Portavoz del Grupo socialista al referirse a los papeles de una u otra manera según los traiga el equipo de gobierno o la oposición, que para confeccionar el orden del día llega un dictamen de la Comisión Informativa, y que si el Portavoz del Grupo socialista necesita más papeles debe pedirlos en la Comisión.

Seguidamente, el **Sr. Balboa Gómez** reitera que no están las Memorias y pregunta a la Sra. Secretaria que informe si en el expediente hay alguna Memoria.

Al hilo de ello, la Sra. Secretaria General Accidental responde a esta cuestión manifestando que en el expediente obrante en la Secretaría relativo a este asunto no consta la aportación de ninguna Memoria.

Seguidamente, el **Sr. González Asencio** manifiesta que como el Sr. Portavoz del Grupo socialista sabe las Memorias el año pasado se le facilitaron después de la sesión plenaria porque no da tiempo a su formulación definitiva por los técnicos, y de improvisar nada, es un problema de material de trabajo nada más.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Capitulares de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular y la abstención de los del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO Y CONCESION DE MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A D. MANUEL GONZALEZ JIMENEZ.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el 8 de febrero de 2002 se acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de la concesión del nombramiento como Hijo Predilecto y de la Medalla de Oro de la ciudad a D. Manuel González Jiménez por entender que concurren en su persona méritos y circunstancias especiales para el otorgamiento de tales distinciones.

D. Manuel González Jiménez, nacido en Carmona, Doctor en Filosofía y Letras y Catedrático de la Universidad de Sevilla, se ha destacado como uno de los más importantes investigadores históricos de Andalucía, centrándose especialmente en la época medieval.

Así lo demuestran sus treinta libros, sus cerca de trescientas colaboraciones en publicaciones, revistas especializadas, congresos, jornadas, etc., y los diversos premios y galardones con las que ha sido reconocido en España y en el extranjero; distinciones entre las que destacan la presidencia de la Sociedad Española de Estudios Medievales y su pertenencia a la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras y a la Academia Portuguesa de Historia.

Pero además de su destacada carrera profesional como investigador y docente, este nombramiento quiere reconocer también la estrecha vinculación que D. Manuel González Jiménez ha mantenido con su ciudad natal. Así, además de ser un ilustre embajador de Carmona en cuantos acontecimientos ha participado, el catedrático ha dedicado parte de su trabajo a profundizar en la historia de nuestra ciudad, con cerca de cincuenta publicaciones dedicadas exclusivamente a Carmona, y a colaborar estrechamente con aquellas entidades o asociaciones locales que han necesitado de él; tal es el caso de este Ayuntamiento, para el que ha dirigido los tres Congresos de Historia Local celebrados en 1997, 1999 y 2001.

Por todo ello, y visto lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Honores, Distinciones y Protocolo, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Otorgar a D. Manuel González Jiménez, el nombramiento de Hijo Predilecto y la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad.
- 2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que con la solemnidad requerida, proceda a efectuar la entrega de las distinciones mencionadas."

El **Sr. Martín Recio** procede a destacar algunos de los méritos que forman parte del curriculum de D. Manuel González Jiménez, tras ello propone que la entrega de las distinciones propuestas se realice por una

comisión formada por todos los Grupos políticos.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Cultura **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rodríguez Gavira** manifestando que apoya la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde relativa a que la entrega se realice por una comisión formada por todos los Grupos políticos, resaltando a continuación el hecho de que D. Manuel González Jiménez siempre ha llevado a gala ser de Carmona, que estos reconocimientos hay que hacerlos en vida del interesado, y que su colaboración en la organización de los Congresos de Historia local ha permitido que Carmona cuente con una amplia colección histórica.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** manifiesta que hasta los últimos momentos el Grupo municipal socialista ha intentado que no se presente la propuesta y que se retrasara a otro pleno posterior, Carmona no se merece que se utilice su nombre de una manera tan frívola, se está consiguiendo que se devalúe, que pierda importancia una distinción tan destacada y que se esté utilizando como moneda de cambio de notoriedad, D. Manuel González no se merece que este nombramiento se presente de forma improvisada y clandestina fruto de la discordia y no del consenso, y sin que se haya tenido la menor intención de hacer partícipe al Grupo socialista del nombramiento.

En este momento el **Sr. Martín Recio** afirma que el Grupo socialista ha tenido conocimiento de esta propuesta porque recibe las actas de la Comisión de Gobierno, que no se puede enturbiar este acto con esas consideraciones, y que dicho nombramiento cuenta con el apoyo de varias asociaciones y peñas de Carmona, entre ellas la peña La Giraldilla, por eso pide al Grupo socialista que reconsidere su actitud.

Por su parte, el Sr. Portavoz de IU/CA, **D. José Manuel Piñero** manifiesta su apoyo a este nombramiento y a la labor desempeñada por la Concejala Delegada de Cultura.

Tras una discusión en el seno del Pleno Municipal por orden del Sr. Alcalde-Presidente se suspende la sesión y se realiza un receso de 10 minutos.

Incorporados todos los Capitulares a la sesión plenaria, acuerda, por unanimidad, que se realice un pleno extraordinario el próximo 27 de febrero del año en curso para tratar este asunto.

**PUNTO 19º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE RADIODIFUSION SONORA MUNICIPALES.-** Se da lectura a la propuesta que formula el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Local “Medios de Comunicación Municipal” relativa al establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por la prestación del servicio de publicidad en los Medios de Comunicación Municipales:

“En la sesión celebrada por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Local “Medios de Comunicación Municipal” el día 4 de enero del presente año, se aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Publico por la prestación del servicio de publicidad en los Medios de Comunicación Municipales acordándose la remisión del expediente a la Comisión Informativa de Hacienda la cual, tras su examen, acuerda dar traslado del mismo al Pleno Municipal.

Por todo cuanto antecede SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar, con carácter provisional el establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en los Medios de Comunicación Municipales y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, en los términos que se contienen en el texto anexo.
- 2.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Entender definitivamente aprobada la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de la íntegra publicidad de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 20º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE LA CIFRA DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA REFERIDO AL 1 DE ENERO DE 2.001, EFECTUADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con Registro Municipal nº 8683 de 10 de Octubre de 2001, se recibió oficio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística mediante el que se manifestaba que la cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de enero de 2001, ascendía a 25.793 habitantes.

Con fecha de 8 de octubre de 2001, por parte de este Excmo. Ayuntamiento se remitió oficio a dicho organismo mediante el que se comunicaba que la cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de enero de 2001, según documentación existente en el Negociado de Estadística, ascendía a 25.884 habitantes.

Considerando que, tras conversaciones mantenidas con la Delegación precitada, por parte de la misma se ha ratificado la cantidad inicial de 25.793 habitantes como cifra de población del Municipio de Carmona a 1 de enero de 2001.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aceptar la cifra de población del Municipio de Carmona referida al 1 de enero de 2001 y que asciende a 25.793 habitantes.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos oportunos."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 21º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA QUE EL FLAMENCO SEA DECLARADO PATRIMONIO ORAL DE LA HUMANIDAD.-** Se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuya inclusión en el Orden del Día es aceptada por unanimidad de los Sres. asistentes, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que, siendo el flamenco una genuina y ancestral expresión del pueblo andaluz, es, a su vez, una de las más originales creaciones humanas que existen hoy en el mundo con una proyección universal indudable.

Que los modos y formas del flamenco, sello inconfundible de la identidad cultural andaluza, han ejercido desde hace tiempo una influencia inequívoca en otras músicas del mundo, populares, o con denominación de cultas o clásicas, en América, Africa, Europa o, últimamente, Asia.

Que el flamenco, y sin menoscabo de su purismo, es una expresión abierta a otras influencias venidas de los cuatro puntos cardinales.

Que, asimismo, el legado del flamenco se ha basado tradicionalmente en la transmisión del testamento oral de los antepasados, de padres a hijos, hasta la actualidad, al margen de la prestigiosa labor recopilatoria de antropólogos y folkloristas como Demófilo o Rodríguez Marín, siendo todavía una expresión de los sentimientos humanos basada en la transmisión oral.

Que el cante, sobre todo en el último siglo y como consecuencia del desarrollo de las comunicaciones, de la información y, hoy, de una positiva globalización respetuosa con las diferencias tiene una proyección planetaria, tanto en las influencias musicales (Ravel, Bizet, Rinski Korsakov, Tchaikovsky, Scarlatti, etc) como en la empatía que sus mensajes han provocado en todos los pueblos del mundo (la angustia vital, la alegría, la vida, la muerte, el amor, el desamor, la cárcel, la libertad,...lo simplemente humano).

Que en el año 1972 la Conferencia General de la UNESCO aprueba la Convención General para la

Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural como figura jurídica a escala internacional para la salvaguarda y preservación del patrimonio mundial.

Que como prolongación de estas actividades, la División del Patrimonio Cultural de la UNESCO organizó una consulta Internacional de expertos sobre la preservación de los espacios culturales populares celebrada, por iniciativa de intelectuales marroquíes y del escritor español Juan Goytisolo en la ciudad de Marrakech, en junio de 1997, en donde fue definido el nuevo concepto de Patrimonio Oral de la Humanidad, instando a la UNESCO a la creación de una distinción internacional para valorizar las obras maestras de este tipo de Patrimonio.

Que en coherencia con esta Consulta internacional de expertos sobre preservación de los espacios culturales populares, las autoridades marroquíes, apoyadas por numerosos Estados Miembros, sometieron un proyecto de resolución que fue adoptado por la Conferencia General en su 29ª reunión. De conformidad con esta resolución, este punto fue debatido por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en dos sesiones consecutivas (154ª y 155ª reunión). En noviembre de 1999, el Consejo Ejecutivo decidió crear una distinción internacional titulada "Proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e intangible de la humanidad siendo el 18 de mayo del año 2001 proclamadas por el Director General de la UNESCO las primeras 19 obras maestras del patrimonio oral e inmaterial: la lengua, las danzas y la música de Gafuna, en Belice el Carnaval Oruro, en Bolivia, el espacio cultural de la Fraternidad del Espíritu Santo de Congos de Villa Mella, en la República Dominicana el patrimonio oral y las manifestaciones culturales del pueblo Zapara, en Ecuador y Perú, el patrimonio oral de Gelede, en Benin, el Gbofe de Afounkaha: la música de trompetas transversales de la Comunidad Tagbana en costa de Marfil el espacio cultural de Sosso Bala en Niagassola en Guinea, el espacio cultural de la Plaza el-Fna Djamaa en Marruecos, la Opera Kunqu, en China, el Teatro sánscrito de Kutiyattam, el Teatro Nôgatuen Japón, el rito real ancestral y la música ritual del lugar santo de Jongmyo en Corea, los cantos Hudhud de Ifugao, en Filipinas y el espacio cultural de la región de Boysun en Uzbekistan. Por su parte en el patrimonio inmaterial europeo figuran cinco galardonados: el Misterio de Elche, los cantos polifónicos georgianos en Georgia la ópera de marionetas de Sicilia, la fabricación artesanal de crucifijos y su simbolismo en el espacio cultural y la cultura oral de Semeiskie en la Federación Rusa.

Que, aún la buena salud de la que goza el flamenco en los últimos tiempos, después de siglos de secreto y clandestinidad, sería necesario y deseable un apoyo más decidido de las instituciones y un conocimiento más extenso de esta profunda expresión del alma andaluza por parte de otros pueblos, como enriquecimiento del patrimonio oral de toda la especie humana en su modalidad oral.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Elevar ante las instituciones competentes oportunas y entidades sociales andaluzas, la candidatura del Flamenco para que sea declarado por la UNESCO "Patrimonio Oral de la Humanidad".
- 2.- Dar traslado de esta propuesta a los organismos competentes de la administración del Gobierno y al Centro de Estudios Históricos de Andalucía."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo socialista **D. José Luis Balboa Gómez** para manifestar su apoyo a la propuesta referida.

De igual forma, por el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular **D. Juan Manuel González Asencio** expresa en nombre de dicho Grupo su apoyo a la misma.

Finalizado el turno de intervenciones, El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 22º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA RELATIVA A LA CREACION DEL CONSEJO DE SALUD DE CARMONA.-** Se da lectura a propuesta del Grupo Municipal de IU/CA, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Iniciada la reforma sanitaria en la ciudad de Carmona (solicitada por miles de carmonenses desde hace más de 16 años y por el propio Ayuntamiento en reiteradas ocasiones), este Ayuntamiento expresa su satisfacción por el inicio de la reforma.

El Ayuntamiento Pleno considera que la reforma sanitaria puede implicar una mejora en los servicios de atención a la salud, por cuanto está previsto el incremento de recursos humanos y materiales (incremento en el número de médicos, enfermeros, auxiliares, etc).

Sin embargo, el Ayuntamiento Pleno, como representante de los carmonenses, entiende que esta reforma sanitaria tendrá unos mejores efectos si lleva implícita la información y la participación adecuada de todos los ciudadanos, potenciales usuarios de los servicios que se presten en el futuro Centro de Salud.

Una participación adecuada tanto en el proceso de reforma como en el desarrollo posterior de los servicios y la atención que se prestará en el Centro, permitirá una mejora en el funcionamiento de los programas de salud, una mejor utilización de los servicios por los usuarios, una mayor comprensión de las demandas e inquietudes ciudadanas por parte de los trabajadores sanitarios y las administraciones implicadas y, en definitiva, una comunicación estable entre ciudadanos, administraciones y trabajadores sanitarios como base para la detección de problemas y la puesta en marcha de las soluciones más adecuadas.

Por todo ello, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Crear el Consejo de Salud de Carmona con la participación en el mismo de los trabajadores sanitarios del Centro, los usuarios y colectivos interesados en temas de salud y las administraciones implicadas en el mejor desarrollo de la promoción de la salud y de la atención sanitaria.
- 2.- Proceder a la elaboración de un Reglamento, junto a las entidades, personas, administraciones y sectores aludidos, que concrete el funcionamiento de dicho Consejo de Salud.
- 3.- Dar traslado a la Consejería de Salud y Distrito Sanitario Macarena-Carmona, a los trabajadores del Centro y a los colectivos y asociaciones interesadas en estas iniciativas."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** para manifestar que su Grupo no está de acuerdo con la presentación de esta propuesta porque seguramente el Servicio Andaluz de Salud tendrá regulado en alguna normativa de desarrollo los consejos de salud, y que únicamente si se aportase lo que el Servicio Andaluz de Salud tuviera regulado al respecto podría considerarse este asunto.

Al hilo de esta cuestión, interviene el **Sr. Martín Recio** para aclarar que precisamente en la propuesta se está instando al Servicio Andaluz de Salud para la elaboración de un reglamento.

En este momento, el **Sr. Balboa Gómez** manifiesta que solo en base a lo que el Servicio Andaluz de Salud determine o tenga regulado podría estudiarse por el Grupo municipal socialista la creación de un consejo de salud.

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Salud **D<sup>a</sup> Dolores Camacho Infantes** manifiesta que lo que precisamente se está proponiendo es la creación del consejo de salud de conformidad con las condiciones que vaya a determinar el Servicio Andaluz de Salud.

Por su parte el **Sr. Martín Recio** afirma que tanto en la Ley de Bases de Régimen Local como en la Ley General de Sanidad se prevee la participación de los Ayuntamientos en la gestión de la atención primaria, y que en la normativa autonómica se regula la creación de consejos andaluces, y por ello se plantea llevar hasta los municipios esa participación, aunque no exista un reglamento general que regule los Consejos de Salud a nivel local, lo cual no implica que no existan en muchos municipios, y es por ello que la propuesta ha sido redactada en esos términos.

Finalizado el turno de intervenciones, El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular, y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 23º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA DE APOYO AL "MANIFIESTO POR ANDALUCIA: OTRA ANDALUCIA ES POSIBLE".-** Se da lectura a propuesta que presenta el Grupo Municipal de IU/CA, la cual ha sido tratada en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado 11 de enero se cumplieron los veinte años de la publicación en el BOE del Estatuto de Autonomía por Andalucía. No fue una norma que generosamente le fuera otorgada al pueblo andaluz y al conjunto de los municipios andaluces y sus gentes. Antes bien, los andaluces y andaluzas que no se resignaban a ser extraños al protagonismo político que la naciente democracia reclamaba y permitía, se movilizaron con tesón para reclamar los derechos reprimidos y el protagonismo que las personas han de tener en el ejercicio de sus derechos civiles de ciudadanos, para sacar a Andalucía del subdesarrollo y atraso secular. En esas movilizaciones, y en la exigencia de autonomía para Andalucía, los Ayuntamientos andaluces, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas, tuvieron un protagonismo esencial y supieron encauzar las aspiraciones de los ciudadanos que pensaban que otra Andalucía era posible. Fueron los plenos de centenares de Ayuntamientos andaluces los que iniciaron el proceso de petición de nuestra autonomía hacia los máximos techos competenciales y los que en el transcurso del debate y de las decisiones de los ciudadanos canalizaron la aspiración de nuestra tierra. Ante la conmemoración del Día de Andalucía en este 28 de febrero de 2002, se hace necesario tomar la vista atrás para retomar aquel impulso ciudadano y seguir avanzando. No es aceptable que fecha tan señalada sea ocupada sólo por sonidos de fanfarrias y discursos autocomplacientes. Es preciso ver que queda de aquel impulso ciudadano y de aquel protagonismo municipal.

Hoy, transcurridos veinte años, los Ayuntamientos andaluces continúan sin poder desarrollar la plena autonomía municipal que les atribuye el art. 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Siguen sin recibir las transferencias para poder atender los servicios que sus vecinos les reclaman y continúan en el furgón de cola con el 14% de participación en el gasto del Estado. Es esa, también, una parte de la realidad de Andalucía; el Estado no cubre las necesidades de financiación local que le atribuye el art. 142 de la Constitución Española y la Junta de Andalucía no ha establecido una clara transferencia de competencias locales y el pertinente sistema de financiación local.

Aún con esas dificultades, durante estos años los Ayuntamientos han transformado los pueblos y ciudades, dotándolas de las infraestructuras y servicios más básicos de los que se carecían, generando iniciativas de desarrollo que han permitido una calidad de vida y unas relaciones sociales y culturales que son en gran medida el mayor fundamento de la democracia como parte de la cotidianeidad que viven los ciudadanos.

Pero, pese al tiempo transcurrido y a los cambios operados, Andalucía continúa, en términos relativos, en la cola del desarrollo de las comunidades autónomas. La sociedad andaluza sufre la lacra del desempleo o del subempleo necesario, que se deba principalmente en la juventud y en la mujer, los problemas de acceso a la vivienda, de educación, la violencia doméstica, las desigualdades sociales, la degradación del medio ambiente, los problemas de la agricultura, pesca, minería,...., que nos afligen y que no dibujan precisamente un panorama muy halagüeño.

Por ello, los Ayuntamientos, como parte del Estado, han de levantar la voz: romper la dinámica de "administración menor", romper con el "tutelaje" es una obligación democrática y de reconocimiento al trabajo desarrollado por los municipios andaluces. Es un imperativo para recuperar el protagonismo de los ciudadanos y ciudadanas, sin el cual sería imposible el progreso y la construcción de una sociedad más democrática, justa, solidaria y participativa.

Ha llegado la hora de propiciar una autonomía plena para los Ayuntamientos, de dotarles de unas haciendas suficientes que permitan gestionar, de acuerdo con la carta europea del municipalismo, todas las demandas y servicios posibles a los que los ciudadanos tienen derecho; se hace urgente y necesario que desde el poder central se arbitren las medidas necesarias que garanticen un incremento de las dotaciones presupuestarias para los Ayuntamientos hasta llegar, como mínimo, a un 25% del gasto total del Estado. Los Ayuntamientos no pueden continuar siendo la muleta financiera de la Junta de Andalucía. Y para todo esto se hace necesaria una acción política e institucional amplia y una acción ciudadana que permita recuperar con su participación la credibilidad de las instituciones por su eficacia y por su cercanía en la solución de problemas.

El reciente Foro Social de Porto Alegre ha puesto de manifiesto con pasmosa claridad que es necesario reactivar la participación de la ciudadanía para superar los problemas que afligen a la humanidad. Nuestra Andalucía no es ajena al mismo proceso.

Es una exigencia recuperar y dar valor a la autonomía municipal que languidece, para que los Ayuntamientos se conviertan otra vez en la fuente de impulso generador de la acción política que incorpore de nuevo al pueblo andaluz a la construcción de un proyecto político y de desarrollo distinto y alternativo al neoliberal, en el que quepan la participación y la solidaridad como factores esenciales del desarrollo andaluz sostenible y solidario.

Para que otra Andalucía sea posible, otros Ayuntamientos, más autónomos y participativos, son necesarios. Esa es la tarea más inmediata y una experiencia ineludible. Otros Ayuntamientos son posibles. Otra Andalucía es posible.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU/LV CA PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Apoyar el referido "Manifiesto por Andalucía. 28 de febrero de 2002. Otra Andalucía es posible".
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a las administraciones central y autonómica y a las instituciones y entidades oportunas."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez**, para manifestar en nombre del mismo que no está de acuerdo con dicha propuesta y que el Grupo socialista va a votar en contra.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular **D. Manuel González Asencio** manifiesta que, aunque no está de acuerdo en el contenido, reclamar derechos para los municipios es importante, que se debe dotar a los Ayuntamientos de los medios necesarios y entrar en una época de descentralización, que los Ayuntamientos estarán funcionando todavía con subvenciones, por eso el partido popular va a apoyar esta propuesta aunque no este de acuerdo con algunas expresiones que figuran en la misma relativas al gobierno central.

Finalizado el turno de intervenciones, El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos Municipales de IU/CA y Popular, y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 24º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.-** Se da lectura a propuesta del Grupo Municipal Socialista, la cual ha sido tratada en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La transferencia de las políticas activas de empleo, dada su trascendencia y magnitud, es una de las más importantes entre las aún pendientes de recibir por la Junta de Andalucía. Basta tener en cuenta el volumen de personas inscritas como demandantes de empleo en nuestra Comunidad para comprender que prestar un eficaz servicio en esta materia, acercando su funcionamiento a las demandas reales del mercado laboral, adquiere una relevancia social de primer orden.

Por otro lado, desde 1997, año del llamado "Pacto de San Telmo", tres sucesivos máximos responsables de la política laboral del Estado (Arenas, Pimentel y Aparicio) han anunciado y comprometido su voluntad de proceder de forma inmediata al traspaso de los bienes y servicios ligados a esta competencia.

Desde 1996 se han mantenido reuniones entre los distintos responsables del INEM y Ministerio de Trabajo para proceder a delimitar los contenidos técnicos del eventual acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, habiéndose despejado todos los desacuerdos, incluidos los que hacían referencia al año base de la valoración del traspaso; tema éste, por cierto, que, en declaraciones de responsables ministeriales, se vinculaba al acuerdo sobre el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Acordado este nuevo sistema, superados los desacuerdos técnicos, existiendo acuerdo en las valoraciones de los bienes y servicios a traspasar y hecha ya esta transferencia a otras trece Comunidades Autónomas, todas las del art. 151 y otras del 143 de la Constitución, todo indica que no hay una sola razón que impida que el traspaso de las políticas activas de empleo a Andalucía sea un hecho.

Conviene resaltar, además, que tanto los sindicatos mayoritarios de Andalucía -UGT y CCOO- como la organización empresarial -CEA- han manifestado reiteradamente la necesidad de proceder al mencionado traspaso, teniendo en cuenta que en el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía el mismo es pieza esencial para la puesta en marcha del Servicio Andaluz de Empleo que dicho Acuerdo acoge.

También el Parlamento de Andalucía ha aprobado, desde 1996, diversas iniciativas manifestando la voluntad de que Andalucía reciba las políticas activas de empleo como instrumento imprescindible para alcanzar los objetivos del gobierno andaluz en su política de empleo. Esa voluntad política, expresada por los agentes sociales y económicos, por la mayoría de los grupos representados en el Parlamento Andaluz y,



ahora, por los Ayuntamientos andaluces, es la que hace falta que sea correspondida por la voluntad política del Gobierno Central para que Andalucía no sea, una vez más, discriminada, y para que pueda contar con ese instrumento básico para hacer frente a uno de los problemas que más preocupaban a nuestro pueblo.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Exigir al Gobierno Central la transferencia inmediata de las políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central y al de la Junta de Andalucía."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** para manifestar que estima necesario que en dicha propuesta se incluyan dos puntos, en primer lugar, que en este proceso de negociación de la transferencia deben estar representados los Ayuntamientos a través de la Federación Andaluza de Municipios, y en segundo lugar que debe constar que se valora de forma muy positiva las experiencias de las casas talleres y escuelas de oficio, y que esos programas cuando se lleve a cabo la transferencia deben de permanecer.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular **D. Juan Manuel González Asencio** manifiesta que se quiere que se haga ya la transferencia, y sin embargo no se esta preparado para recibirla y que los más perjudicados somos los andaluces, y que el Grupo municipal popular solo apoyaría la propuesta si además de solicitar la transferencia de las políticas activas de empleo se solicita la participación de los Ayuntamientos.

En este momento, abandona la sesión el Sr. Guisado del Moral.

A continuación el **Sr. Balboa Gómez** manifiesta que no va a entrar en esas consideraciones puesto que el Grupo municipal socialista en las propuestas que efectúa el equipo de gobierno ha votado a favor o en contra sin hacer inclusiones, por ello no considera que deba variarse la presente propuesta.

Seguidamente, el **Sr. Avila Rivas** manifiesta que quiere hacer constar en acta su voto particular en contra porque viene notando que la sensibilidad del gobierno de la nación en las políticas activas ha sido mayor con los Ayuntamientos que la del gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal en votación ordinaria y con la abstención de 8 representantes del Grupo Municipal de IU/CA, el voto en contra de 1 representante del Grupo Municipal de IU/CA y 2 representantes del Grupo Municipal Popular, y el voto a favor de 8 representantes del Grupo Municipal Socialista, acuerda desestimar la propuesta que antecede.

**PUNTO 25°.- TURNO URGENTE.-** No se presentaron.

**PUNTO 26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 22'50 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-